REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXI - Nº 667 Bogotá, D. C., viernes, 5 de octubre de 2012 EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES: GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 161 DE 2012 CÁMARA

por medio de la cual se promueve la competencia en los servicios de comunicaciones y se dictan medidas para la protección de los usuarios.

Artículo 1°. *Eliminación de la fidelización forzosa en comunicaciones.* Las modalidades de contratación para la prestación del servicio de comunicaciones en ningún caso podrán tener cláusulas de permanencia mínima.

Artículo 2°. *Terminación del contrato sin sanción.* El usuario o suscriptor del servicio de comunicaciones puede en cualquier momento terminar el contrato con el operador, sin ser multado, sancionado o reportado en centrales de riesgo por ningún concepto.

Artículo 3°. *Separación de contratos del servicio de comunicaciones.* Los contratos de prestación del servicio de comunicaciones deberán ser independientes de los contratos de conexión, compraventa de equipos terminales u otros equipos requeridos para el uso del servicio.

Los contratos del servicio de comunicaciones no pueden incluir cláusulas que impliquen detrimento de las condiciones financieras pactadas por el usuario, en el caso que este decida terminar el contrato suscrito.

Artículo 4°. *Vigencias*: La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

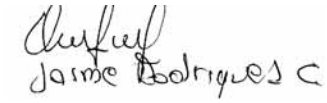

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. **Contexto económico**

Los avances en competitividad que pueda tener una nación, son la herramienta fundamental para el avance hacia el crecimiento económico. La literatura ha corroborado esto desde el punto de vista político y económico, tanto desde una perspectiva académica como oficial[1].

Aunque los países en desarrollo como Colombia, han agotado en menor medida sus avances en productividad, es cierto que estos avances dependen de manera crítica de las políticas implementadas. Los avances en la historia reciente del país están funda-

[1] Los modelos de crecimiento exógeno como el de Mankiw, Romer y Weil en "A Contribution to the Empirics of Economic Growth" de 1994 son una muestra seminal de la literatura que examinan la contribución de la productividad al crecimiento económico. De otro lado, los modelos de crecimiento endógeno suponen que el crecimiento económico también depende de parámetros de productividad, aunque puede existir crecimiento sin cambio técnico. Sin embargo, esta literatura ha tenido escasa corroboración empírica que puede explicarse por las implicaciones teóricas de estos modelos.

mentalmente relacionados con la política comercial al haber iniciado el proceso de apertura económica[2].

Esto ha afectado fundamentalmente la competitividad del sector industrial y manufacturero, mientras que el sector servicios que cada vez adquiere mayor participación en la economía se ha quedado rezagado en competitividad.

De hecho la participación histórica del sector servicios ha evolucionado de la siguiente forma:

Gráfico 1. PIB Servicios y Resto de la Economía[3]

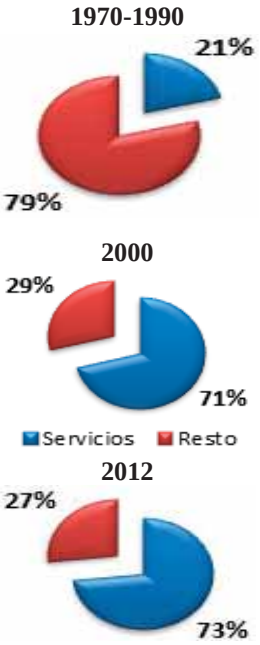

Mientras los indicadores de competitividad por su parte están rezagados para dos sectores claves del sector servicios:

BANCOS: Cartera[4]	COMUNICACIONES: Telefonía móvil[5]
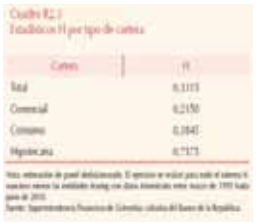	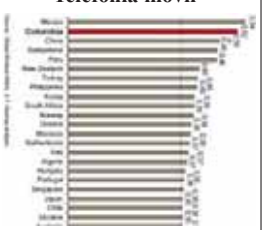
0= Monopolio;1=Competencia Perfecta	1= Monopolio;0=Competencia Perfecta

Dada esta realidad, Colombia según el Foro Económico Mundial, tiene niveles de competitividad similares a los de países africanos como Namibia o Botswana[6]:

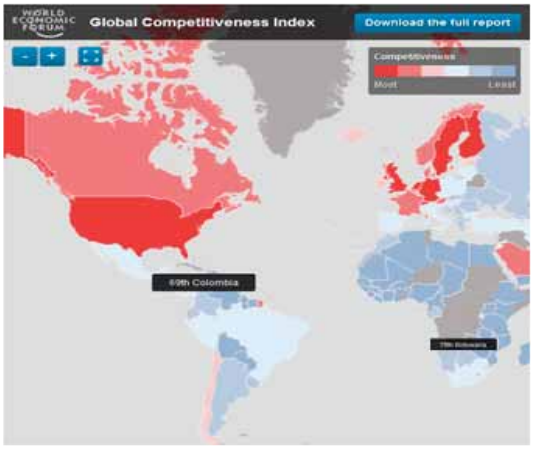

En particular, los bajos niveles de competitividad en el sector de telecomunicaciones le cuestan al país un 0.77% del PIB[7], es decir 4.7 billones de pesos de 2011.

Es por esto imprescindible que así como la actividad legislativa ha avanzado en términos de conjurar la baja competitividad del sector bancario, también se formule una propuesta legislativa para tratar de remediar problemas acuciantes del sector de telecomunicaciones, por lo que en este proyecto de ley se proponen los siguientes objetivos, mecanismos y se proyectan implicaciones.

2. **Objetivo del proyecto de ley**

Este proyecto de ley tiene como objetivo final mejorar la calidad y asequibilidad de los servicios de telecomunicaciones en Colombia a través de la mejora en el nivel de competencia en el sector.

3. **Mejorar la competencia**

Este proyecto espera mejorar el nivel de competencia del sector a través de la eliminación de:

• Fidelizaciones forzosas actualmente dispuestas en las cláusulas de permanencia.

La eliminación de la fidelización forzosa y la utilización eficiente de la red, cumplen con generar avances en el establecimiento de uno de los más importantes preceptos de la libre competencia: la libre movilidad de los consumidores y oferentes.

La forma de llevar a cabo la eliminación de la fidelización forzosa es impidiendo que los operadores de telecomunicaciones impongan cláusulas de permanencia a los usuarios, o bien separando los contratos de prestación del servicio de los contratos de financiación de instalación o de equipos.

4. **Implicaciones**

El proyecto busca afectar en el mediano plazo los costos que perciben los usuarios de telefonía móvil, telefonía fija, internet y televisión por suscripción al permitir que tanto consumidores como operadores se enfrenten a un mercado con reglas de juego que generen una mayor competitividad.

La dinamización del mercado será un resultado directo de la dinamización de la entrada y salida de consumidores y oferentes, fenómeno que siempre trae consigo la revelación de precios de mercado que corresponden a equilibrios de mayor bienestar.

---

2 Véase por ejemplo a Marcela Eslava en "Trade Reforms and Market Selection: Evidence from Manufacturing Plants in Colombia" *Institute for the Study of Labor.*

3 Cálculos propios, con base en Cuentas Nacionales del DANE.

4 Tomado del Informe de Estabilidad Financiera de Banrep.

5 Tomado de los comentarios de Colombia Móvil al Documento de Análisis de Alternativas de la Subasta del 4G en Colombia.

6 Tomado de la página oficial de WEF. http://www.weforum.org/issues/global-competitiveness/index.html

7 De acuerdo con estudios preliminares de Fedesarrollo. Documento "Promoción de la Competencia en Telefonía Móvil en Colombia".

En Colombia, otros mercados como el hipotecario han mostrado cómo la eliminación de fidelizaciones forzosas de consumidores logra reducciones en precios. Reducciones que llevaron a la baja en más de 40% las tasas de interés de los créditos hipotecarios, después de eliminadas las fidelizaciones forzosas.

De acuerdo con lo expresado anteriormente y tomando en consideración los beneficios generados para todos los usuarios a partir de la promulgación de la Ley 1555 de 2012, donde se eliminan las fidelizaciones forzosas en los servicios financieros, se pretende extender los beneficios de un mercado más competitivo al sector de las telecomunicaciones.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 3 del mes de octubre del año 2012 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 161, con su correspondiente exposición de motivos. Por el honorable Representante *David Barguil Assis* y otros honorables Representantes.

El Secretario General,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 162 DE 2012 CÁMARA

por la cual se modifica la Ley 699 de 2001.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 699 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 1°. Autorícese a la Asamblea del departamento de Boyacá, para que ordene la emisión de la estampilla "Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos ($200.000.000.000.00).

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 699 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 2º. Autorícese a la Asamblea Departamental de Boyacá para que determine los sujetos activos y pasivos del gravamen, las tarifas, sistemas de recaudo y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en el departamento de Boyacá y los municipios pertenecientes a su circunscripción.

Parágrafo 1º. El hecho generador para la presente ley lo constituyen los contratos, transacciones y operaciones bursátiles que celebren todas las personas naturales y jurídicas, con las entidades públicas (gobernación, alcaldías municipales, entidades descentralizadas del orden nacional, departamental y municipal, universidades), empresas industriales y comerciales del Estado, empresas de economía mixta del orden nacional, departamental y municipal, las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en el departamento de Boyacá, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y demás entidades del orden nacional, que realicen actividades u operaciones en el departamento de Boyacá.

Igualmente, se podrá vincular al presente proyecto la enajenación o venta de acciones que el departamento o los municipios tengan en diferentes empresas de cualquier naturaleza jurídica, cuotas o partes de interés, independientemente del lugar donde se realice la operación o transacción bursátil o mercantil.

Parágrafo 2º. Para los efectos de la presente ley no se entenderán como contratistas los usuarios de los servicios públicos.

Parágrafo 3º. Dentro de los hechos y actividades económicas, sobre los cuales se obliga el uso de la estampilla, la Asamblea Departamental de Boyacá, podrá incluir los licores, cervezas, cigarrillos, tabacos y juegos de azar.

Parágrafo 4º. La ordenanza que expida la Asamblea Departamental de Boyacá en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, será dada a conocer al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.

Édgar espíndola Niño,

Senador de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

Me permito someter nuevamente a consideración del Congreso de la República el presente proyecto de ley, como quiera que el 11 de agosto de 2009 radiqué un proyecto de ley con este mismo propósito el cual alcanzó a tener ponencia favorable para segundo debate pero, desafortunadamente, fue archivado por tránsito de legislatura. Al mencionado proyecto le correspondió el número 110 de 2009 Cámara.

El 13 de octubre de 2009 se pronunció favorablemente el Ministerio de Educación Nacional a través de concepto radicado en la Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes, mediante el cual establece lo siguiente: "La propuesta de ampliar la emisión de la Estampilla "Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", como fuente adicional contribuirá al financiamiento de la educación superior y permitirá contar con los recursos que se aplicarán al desarrollo de actividades misionales que incidirán en mayores niveles de cobertura y en mejores condiciones de calidad

de los servicios educativos. Por lo tanto, se considera conveniente el proyecto de ley".

Es innegable e inocultable la importancia que tiene la educación para el progreso y el desarrollo de las naciones. Históricamente se ha podido demostrar que el progreso y el desarrollo guardan una relación muy estrecha con el sistema educativo, con su calidad, con su cobertura y su correspondencia con la sociedad, la cultura, la política, la ciencia, la economía y la tecnología. En la era del conocimiento la educación superior se impone como uno de los más importantes medios para incorporar a la sociedad al pleno desarrollo sostenido y para asegurar la posibilidad de que las naciones sean protagonistas en el nuevo orden mundial. No contar con una educación superior adecuada puede dejar a los pueblos al margen del conocimiento, condenándolos a una frágil estabilidad política y social y una incertidumbre que ahondaría la desigualdad.

En nuestro país también tenemos el convencimiento que la educación superior es uno de los pilares del desarrollo nacional para lograr conquistar y mantener un importante espacio en la inmersión global, lo que indudablemente presenta nuevos retos y desafíos. Desafortunadamente, el Estado no está en capacidad de satisfacer la demanda de recursos de la Universidad Pública y mucho menos si se trata de la educación superior que exige grandes inversiones para avanzar en el fortalecimiento científico, tecnológico y cultural, y afianzar sus vínculos de articulación social.

En una de las regiones históricas de nuestra patria, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia viene cumpliendo cabalmente con su misión, la cual tiene que ver con la transformación y desarrollo de la sociedad colombiana, mediante la formación integral del ser humano, en la que los valores éticos, los valores de la cultura y las bondades de la ciencia y la técnica, sean los pilares de su proyección histórica y el objeto de construcción del conocimiento.

La UPTC cuenta con cuatro (4) sedes ubicadas en las principales ciudades del departamento de Boyacá, además de la Facultad de Estudios a Distancia:

1. La sede central ubicada en la ciudad de Tunja capital de departamento, donde funcionan las Escuelas de Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Biología, Física, Química, Matemáticas, Licenciatura en Artes Plásticas, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Idiomas Modernos Español – Inglés, Licenciatura en Informática y Tecnología, Licenciatura en Lenguas Extranjeras, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Música, Licenciatura en Psicopedagogía énfasis en Asesoría Educativa, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía, Enfermería, Medicina, Psicología, Derecho, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería de Transporte y Vías e Ingeniería Metalúrgica.

2. La sede Seccional Chiquinquirá, donde funcionan las Escuelas de Administración de Empresas, Contaduría Pública, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes y Tecnología en Gemología.

3. La sede Seccional Duitama, donde funcionan las Escuelas de Administración de Empresas Agropecuarias, Administración Industrial, Administración Turística y Hotelera, Diseño Industrial, Licenciatura en Tecnología, Ingeniería Electromecánica y Licenciatura en Matemáticas y Estadística.

4. La sede Seccional Sogamoso, donde funcionan las Escuelas de Administración de Empresas, Contaduría Pública, Ingeniería de Minas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Industrial. Así mismo, tiene programas en extensión en Garagoa, Puerto Boyacá y Soatá en Boyacá y en el departamento de Casanare en Yopal y Agua Azul.

Adicionalmente la FESAD (Facultad de Estudios a Distancia) ofrece Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, Mercadeo Agroindustrial, Tecnología en Electricidad, Tecnología en Gestión de Producción y Transformación del Acero, Tecnología en Gestión de Salud, Tecnología en Máquinas y Herramientas, Tecnología en Mercadeo Agropecuario, Tecnología en Obras Civiles, Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos, Tecnología en Regencia de Farmacia, Tecnología en Telemática, Técnico Profesional en Producción Artesanal Sostenible, Técnico Profesional en Producción y Transformación del Acero y Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores.

La UPTC ha incrementado de manera muy significativa la oferta de programas, diversificándola y poniéndola a tono con las demandas de la sociedad nacional, regional y local.

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es reconocida institucionalmente en el ámbito nacional e internacional, por sus actividades de docencia, investigación y de extensión de alta calidad, excelencia académica y pertinencia social. Como institución de Educación superior, se constituye en un referente obligado para la solución de los problemas del país y del desarrollo regional, vinculada a la construcción de un proyecto de nación con identidad, equidad y justicia social.

Las estampillas como mecanismo de recaudo para apoyar la financiación de las universidades públicas han sido un modelo exitoso en diversas regiones del país, tienen como finalidad obtener recursos cuyo enfoque está direccionado a cubrir gastos de inversión social en los sectores de la salud, la educación, la cultura, etc. En el caso que nos ocupa la estampilla "Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia" constituye una importante herramienta fiscal para que la UPTC siga cumpliendo el fundamental papel de formar ciudadanos capaces de convertirse en verdaderos protagonistas en los ámbitos regional, nacional e internacional.

En el 2011 la UPTC recaudó por concepto de estampilla cerca de 1.991 millones de pesos, aumentando en un 22% el valor proyectado para la pasada vigencia fiscal. De acuerdo a la ejecución de ingresos del año 2011, los recursos propios ascendieron a $63.336.679.984, equivalentes al 37% del total de ingresos para la vigencia, entre los cuales lo recaudado por concepto de estampilla "Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia" alcanzó el 3,15% de dichos recursos.

El proyecto de ley que pongo a consideración del honorable Congreso de la República tiene como propósito, primero, modificar la Ley 699 de 2001, "por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental de Boyacá la emisión de la estampilla Pro Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se dictan otras disposiciones", para permitirle a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contar con un monto mayor para la emisión de la estampilla, hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos ($200.000.000.000.00), aumentando en ochenta mil millones de pesos ($80.000.000.000) dicho monto y, segundo, el acceso a nuevos hechos generadores que contribuyan, de forma más efectiva, a lograr la meta de recaudo propuesta. Se trata de modificar el artículo 1º de la ley y de adicionar el artículo 2º para extender las posibilidades de recaudo al ampliar los hechos y actividades económicas sobre los cuales la Asamblea Departamental o los concejos podrán ordenar la aplicación de la estampilla, lo que es absolutamente procedente y recomendable, dadas las características de la región y de esta institución de educación superior que afronta una gran demanda por su ubicación estratégica.

De esta forma dejo a consideración del honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley.

Édgar Espíndola Niño,

Senador de la República.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL

El día 3 del mes de octubre del año 2012 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 162, con su correspondiente exposición de motivos. Por el honorable Senador Édgar *Espíndola Niño.*

El Secretario General,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 163 DE 2012 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con motivo de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, en el departamento del Putumayo, con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años (450) años de su fundación, a cumplirse el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil trece (2013).

Artículo 2°. Ríndase tributo de gratitud y admiración, enalteciendo la memoria del Capitán Gonzalo H. de Avendaño, quien el día veintinueve (29) de septiembre de mil quinientos sesenta y tres (1563) fundó oficialmente la ciudad bajo el nombre de San Miguel de Agreda de Mocoa.

Artículo 3°. La Nación hace un reconocimiento a las excelsas virtudes de los habitantes de Mocoa, departamento del Putumayo, y reconoce a este municipio por su invaluable aporte al desarrollo social y económico de la región, así como por su gran biodiversidad de flora y fauna, ser pulmón del mundo y puerta de entrada a la Región Amazónica.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 150 numeral 9, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios y la Ley 819 de 2003, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo:

Parque de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cual contará con: auditorio virtual, biblioteca y laboratorio virtual, centro de convenciones, salón de conferencias y corredor deportivo para bicicross, por valor de siete mil millones de pesos ($7.000.000.000.00).

Artículo 5°. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza la celebración de los contratos necesarios en el sistema de cofinanciación y la correspondiente suscripción de los contratos interadministrativos a que haya lugar.

Artículo 7°. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables Congresistas,

Honorable Senador *Jorge Eduardo Gechem,* Senador de la República; honorable Representante *Luis Fernando Ochoa Z.,* Representante a la Cámara, departamento del Putumayo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. **Objeto del proyecto**

Se presenta a consideración de los honorables Congresistas, este proyecto de ley que busca destacar la importancia que el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, tiene para el desarrollo social y económico de la región, así como su invaluable aporte a la humanidad por su gran biodiversidad de flora y fauna, ser pulmón del mundo y puerta de entrada a la Región Amazónica, vinculándose la Nación a la celebración de los cuatrocientos cincuenta (450) años de su fundación, enalteciendo la memoria de su fundador el Capitán Gonzalo H. de Avendaño, reconociendo las virtudes de sus habitantes; y disponiendo la realización de obras de infraestructura que beneficien a la comunidad.

2. **Reseña del municipio de Mocoa**

2.1 **Historia de su fundación**

El municipio de Mocoa "tuvo sus orígenes por obra de don Pedro de Agreda en 1551 y a ella, llegó en 1542 el conquistador Hemán Pérez de Quesada, quien, con sus tropas diezmadas y casi vencido por las adversidades que había tenido que padecer en su alocada travesía en la búsqueda de El Dorado, por las tierras del Alto Llano y de la Alta Amazonia, para descansar y recuperarse antes de continuar su viaje hacia la ciudad de Pasto.

El 29 de septiembre de 1563, el Capitán Gonzalo H. de Avendaño, sobre la margen izquierda del río Mocoa, fundó oficialmente la ciudad con 10 vecinos encomenderos y 800 indígenas, dándole el nombre de San Miguel de Agreda de Mocoa.

Por falta de comunicaciones, la ciudad no tuvo gran movimiento y tendió a estancarse; en 1582, dependía en lo civil del Gobernador de Popayán y en lo eclesiástico del Obispo de Quito. En varias ocasiones el poblado fue atacado por los temibles indígenas Andaquíes, quienes lo incendiaron casi por completo en 1683 y, además, sublevaron a los indios. Esos acontecimientos determinaron que la población fuera trasladada de su lugar de fundación al sitio, entre los ríos Mocoa, y Mulato, en donde se encuentra actualmente.

Para 1876, Mocoa era Centro de Comercio de Quina, Caucho, sal del Brasil y Zarzaparrilla; al caer el valor de la quina y el caucho la mayoría de los pobladores blancos abandonaron el pueblo, y después varios incendios destruyeron la población, debiendo ser reconstruida.

En 1958 la localidad fue elevada a la categoría de municipio y al ser creada en 1968 la intendencia de Putumayo, pasó a ser la capital de la nueva División Político Administrativa, característica que conservó al ser eregido el departamento del Putumayo en 1991"[1].

2.2 **Límites del municipio**

"El municipio de Mocoa cuenta con los siguientes límites.

Por el Norte:

Con los departamentos del Cauca (municipio de Santa Rosa) y Nariño (municipio del Tablón), arrancando desde las cabeceras del río Cascabel, por este aguas abajo hasta su desembocadura sobre el río Caquetá, continuando por este a la desembocadura del río Villalobos.

Por el Oriente:

Limita con el departamento del Cauca (municipios de Santa Rosa y Piamonte) y el municipio de Puerto Guzmán, partiendo desde el punto anterior, continuando aguas abajo del río Caquetá hasta la desembocadura de la quebrada Sardinas, desde el punto en línea recta imaginaria hasta encontrar el Nacimiento del río Jauno, continúa con rumbo suroriente en línea recta imaginaria hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Júpiter de este punto aguas abajo hasta la desembocadura en el río Caimán, sigue hacia abajo hasta la intersección de la línea imaginaria en los límites con el municipio de Puerto Caicedo.

Por el Sur:

Limita con el municipio de Puerto Caicedo y va del punto anterior con rumbo oeste hasta encontrar el cauce del río Picudo, por este aguas arriba hasta su nacimiento, desde este punto en línea norte hasta encontrar en el río Mocoa, por el río Mocoa aguas arriba hasta la desembocadura de la Quebrada Sangoyaco, por este aguas arriba hasta su nacimiento, desde este punto en línea recta imaginaria hasta el nacimiento de la Quebrada Yuruyaco, por estas aguas abajo hasta la desembocadura en el río Putumayo, por este aguas arriba hasta la desembocadura del río Blanco.

Por el Occidente:

Desde la desembocadura del río Blanco al río Putumayo, se toma aguas arriba del río Blanco hasta la desembocadura de la Quebrada Cristales, por este hasta su nacimiento, de este punto en línea imaginaria con rumbo noroeste hasta el nacimiento de la quebrada Tortuga, por estas aguas abajo hasta su desembocadura sobre el río Mocoa, desde este punto aguas arriba hasta la desembocadura del río Titango, por este aguas arriba hasta su nacimiento y de este punto en línea recta imaginaria, con rumbo noroeste, hasta encontrar las cabeceras del río Cascabel"[2].

2.3 **Geografía**

"El municipio de Mocoa está ubicado en la parte norte del departamento del Putumayo, fisiográficamente comprende una variada gama de geoformas que van desde laderas altas de cordillera hasta planicies ligeramente onduladas. De su área total, 1.263 kilómetros, la mayor extensión comprende zonas de montaña, correspondientes a Laderas de Altas de Cordillera, cuyas características geomorfológicas son pendientes mayores al 75%, valles en V y suelos superficiales. Estarían ubicados en la parte alta de la cuenca del río Mocoa y el río Cascabel, en estribaciones del Cerro Juanoy, su altura sobre el nivel de mar oscila entre 2.000 y 3.200 metros.

Posteriormente se podrían identificar las zonas de Laderas Bajas de Cordillera, correspondientes a superficies de transición entre las zonas de alta montaña y la región de Piedemonte. Se caracterizan por pendientes entre 1.200 y 2.000 metros sobre el nivel del mar. Estas zonas estarían ubicadas en los nacimientos de los ríos Pepino, Yumiyaco, Mulato, Campucana, la parte media de la subcuenca del río Mocoa y la parte alta de la serranía del Churumbelo. La Unidad de relieve siguiente se denomina Piedemonte Cordillerano y corresponde a zonas de colinas altas y bajas, con terrazas fuertemente disectadas y con pendientes que oscilan entre 10% y 50%. Esta unidad fisiográfica, estaría ubicada en la Tebaida, Pepino, san Antonio, Monclart, en la parte media de los ríos Pepino, Rumiyaco, Eslabón, Mocoa y en las estribaciones de la serranía de Churumbelo. La Capital del Departamento se podría ubicar dentro de esta zona. La altura sobre el nivel del mar estaría entre 600 y 1.200 metros. Por último se clasificarían como Planicies Ligeras y Medianamente onduladas, a las geoformas que caracterizan las zonas de Puerto Limón, el Picudo y las colinas bajas del Piedemonte cordillerano. La pendiente varía entre 0 y 10% de su altura sobre el nivel del Mar y va desde los 400 a 600 metros"[3].

2.4 **Componente ambiental**

El componente ambiental del municipio de Mocoa se caracteriza por su gran biodiversidad de flora y fauna, la cual se encuentra protegida con áreas reservadas para la conservación de los recursos naturales, como son la Reserva Protectora del Alto Río Mocoa y el Área de Manejo Especial del Churumbelo, zonas de especial interés para el mantenimiento del equilibrio ecológico de la región.

---

1 Fuente: http://mocoa-putumayo.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=mIxx-1-&m=f

2 Fuente: http://mocoa-putumayo.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=mIxx-1-&m=f#geografia

3 Fuente: http://mocoa-putumayo.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=msxx-1-&m=f#indicadores

"Este municipio cuenta con un área aproximada de 1.246 km^2, de los cuales cerca de 162 km^2 están establecidos como Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del río Mocoa y 137,5 km^2 en los Resguardos Indígenas Inga Camentza (Belén del Palmar), Condagua, Kamsá-Biyá, Puerto Limón, Yunguillo, Inga de Mocoa y La Florida, pertenecientes a las etnias Inga, Inga Kamentza, Kamentza y Nasa, principalmente. También cuenta con cerca de 91,7 km^2 ordenados como área forestal protectora productora MecayaSencella"[4].

3. **Parque de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

El internet y los demás medios virtuales, se han constituido en una fuente de consulta diaria para miles de personas, como instrumento de estudio, negocios, cultura y/o entretenimiento. Es así como en las comunidades modernas, las relaciones educativas, económicas y sociales están íntimamente ligadas a la utilización de tecnologías de la información y comunicaciones.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones[5], relacionada por el número de suscriptores a internet fijo dedicado – Segundo Trimestre de 2012, en el municipio de Mocoa se registraban 2.340 suscriptores de una población de 39.867 para un índice de penetración de 5.87%.

Ante estas cifras que nos demuestran el poco acceso que la comunidad de Mocoa tiene a internet, surge la necesidad de brindar esta importante herramienta de poder educacional y de esta manera contribuir a la disminución de la brecha digital existente, permitiendo la conexión al mundo de la información y la cultura digital que circula en internet, es por ello que el Parque de Tecnologías de la Información y Comunicaciones estará disponible para todos los habitantes de este Municipio, quienes podrán contar con un auditorio virtual, una biblioteca y laboratorio virtual, quedando integrados los mismos en un centro de convenciones, que contará con su correspondiente salón de conferencias.

También, como un elemento complementario será incluido un corredor deportivo para llevar a cabo actividades de bicicross, pues el acceso a las tecnologías debe estar ligado a la realización de actividades físicas para evitar el sedentarismo, que frecuentemente se genera por el uso inadecuado y en exceso de instrumentos tecnológicos.

4. **Facultad de los congresistas en la presentación de este tipo de iniciativa legislativa (constitucional y legal)**

4.1 **Aspectos constitucionales**

Los artículos 150, 154, 334, 341 y 359 numeral 3 de la Constitución Política se refieren a la competencia por parte del Congreso de la República de interpretar, reformar y derogar las leyes; a la facultad que tienen los miembros de las Cámaras Legislativas de presentar proyectos de ley y/o acto legislativo; lo concerniente a la dirección de la economía por parte del Estado; la obligación del Gobierno Nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; y la prohibición constitucional de que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción de las contempladas en el numeral 3 del artículo 359 Constitucional.

4.2 **Aspectos legales**

La Ley 5ª de 1992 (Reglamento Interno del Congreso) dispone en su artículo 140, que la iniciativa legislativa puede tener su origen en las Cámaras Legislativas, y en tal sentido, el mandato legal cita:

"Artículo 140. Iniciativa Legislativa. Pueden presentar proyectos de ley:

1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas. (...)"

Analizado el proyecto de ley frente al orden constitucional y legal de la iniciativa parlamentaria, se llega a la conclusión que el mismo se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la Constitución y la ley; el Congreso de la República no invade órbitas ni competencias de otras Ramas del Poder Público, en especial las que le corresponden al Ejecutivo en cabeza del Gobierno Nacional, con la única salvedad que se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003.

5. **Análisis jurisprudencial relacionado con la iniciativa del Congreso en el gasto**

En aras de fundamentar la viabilidad jurídica de este proyecto de ley, se presentan a continuación algunos pronunciamientos de la honorable Corte Constitucional, donde en reiterada jurisprudencia ha señalado la facultad que tiene el Congreso de la República en aspectos relacionados con la iniciativa en el gasto:

Al estudiar las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 157 de 1995 Senado y 259 de 1995 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Sesquicentenario de la ciudad de Manizales y se vincula con la financiación de algunas obras de vital importancia para esta ciudad*, la honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-324 de 1997, Expediente O.P. 014, Magistrado Ponente, doctor Alejandro Martínez Caballero, señaló:

"La Constitución, y tal y como lo ha señalado esta Corporación[6], atribuye competencias diferenciadas a los órganos del Estado según los diversos momentos de desarrollo de un gasto público. Así, en relación con la objeción presidencial en el presente caso, es necesario distinguir entre una ley que decreta un gasto y la ley anual del presupuesto, en la cual se apropian las partidas que se considera que deben ser ejecutadas dentro del período fiscal respectivo. Así, esta Corte ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, "ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos"[7]. Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto

---

[4] Fuente: http://www.corpoamazonia.gov.co/region/Putumayo/Municipios/Ptyo_Mocoa.html

[5] Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficio del 25/09/2012 Registrado 567273, suscrito por Ana Marta Miranda Corrales, Jefe Oficina de Planeación e Información.

[6] Ver, entre otras, las Sentencias C-490 de 1994, C-360 de 1996, C-017 de 1997 y C-192 de 1997.

[7] Sentencia C-490 de 1994. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra "un mandato imperativo dirigido al ejecutivo", caso en el cual es inexequible, "o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto"[8]*, evento en el cual es perfectamente legítima".*

En igual sentido se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia 1339 de 2001 Referencia: OP-057 Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 151 de 1998 Senado, 130 de 1999 Cámara, *por medio de la cual se honra la memoria del Presidente de la República Don Aquileo Parra*, con ponencia del honorable Magistrado, doctor Rodrigo Uprimny Yepes:

"Sintetizando la jurisprudencia sobre la iniciativa en materia de gastos, puede concluirse que a partir de la vigencia de la Carta Política, los congresistas tienen iniciativa para presentar proyectos de ley que decreten gasto público[3]*. Lo anterior no les permite modificar ni adicionar el Presupuesto General de la Nación, pues este tipo de leyes sirven de título para que luego, por iniciativa gubernamental, las partidas necesarias para atender estos gastos, sean incluidas en la Ley Anual de Presupuesto, sin contrariar los principios de coordinación financiera y disciplina fiscal. Prima entonces el principio de libertad en la iniciativa legislativa del Congreso y por tanto, este puede dictar leyes que generen gasto público, siempre y cuando no ordenen apropiaciones presupuestales para arbitrar los recursos*[4]*".*

La Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-441 del 8 de julio de 2009, se refirió a la iniciativa del Congreso en el gasto, así:

"La jurisprudencia ha indicado que tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional poseen iniciativa en materia de gasto público. El Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gastos públicos, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gasto es facultad exclusiva del Gobierno. También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno Nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación".

Vista la posición jurisprudencial de la Corte Constitucional frente al proyecto de ley que nos ocupa, se encuentra que el Congreso de la República está facultado para decretar las erogaciones necesarias a efectos de ejecutar las obras señaladas en este proyecto, precisándose que el mismo es presentado bajo los lineamientos jurisprudenciales de la Alta Corte.

Teniendo en cuenta los argumentos precedentes, colocamos en consideración del honorable Congreso de la República este proyecto de ley que consulta con las más profundas necesidades del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, a objeto que sea estudiado y se sirvan darle el trámite legislativo correspondiente.

De los honorables Congresistas,

Honorable Senador *Jorge Eduardo Gechem,* Senador de la República; honorable Representante *Luis Fernando Ochoa Z.,* Representante a la Cámara, departamento del Putumayo.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL

El día 3 del mes de octubre del año 2012 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 163, con su correspondiente exposición de motivos. Por el honorable Senador *Jorge Eduardo Gechem;* honorable Representante *Luis Fernando Ochoa.*

El Secretario General,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 164 DE 2012 CÁMARA

por la cual se reglamenta la manipulación e higiene de ropa hospitalaria y se regula el uso del vestuario utilizado por el personal de salud en el desarrollo de sus funciones de asistenciales en salud por fuera de las áreas de atención médica sea hospitalaria o ambulatoria y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. *Objeto*. La presente ley tiene por objeto prevenir, reducir, eliminar y aislar la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad de los pacientes de los riesgos derivados de la manipulación e higiene de ropa hospitalaria, a fin de proteger la salud de los usuarios y trabajadores y garantizar una atención en salud con calidad.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones de la presente ley rigen en todo el territorio nacional y son de obligatorio cumplimiento y aplicación por parte de los prestadores de servicios de salud a que hace referencia el Decreto 1011 de 2006 (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Profesionales Independientes y Transporte especial de pacientes).

Artículo 3°. *Definición de ropa hospitalaria.* Entiéndase por ropa hospitalaria a los efectos de esta ley la ropa de cama, y cualquier otro elemento textil utilizado en los establecimientos de salud para el cumplimiento de sus fines así como también el vestuario (uniformes, batas, pijamas, delantales) utilizado por el personal de salud técnico, auxiliar, tecnólogo, profesional y especializado utilizados en el desarrollo de sus funciones de asistenciales en salud.

CAPÍTULO II

Manipulación e higiene de ropa hospitalaria

Artículo 4°. *Manipulación de la ropa hospitalaria.* La manipulación de la ropa hospitalaria de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3° literal a) utilizada por los prestadores de servicios de salud establecidos en el SOGC debe ser

---

8 Sentencia C-360/94. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Fundamento Jurídico N° 6.

manipulada adecuadamente para lo cual debe ser previamente clasificada así: ropa sucia, ropa limpia, ropa altamente contaminada para aquellas prendas que se deriven de áreas de pacientes con procesos infectocontagiosos.

Parágrafo. Las bolsas utilizadas para ropa sucia, ropa limpia y ropa altamente contagiosa deben estar diferenciados por colores, los cuales serán objeto de reglamentación.

Artículo 6°. *Higiene de la ropa hospitalaria.* La higiene de la ropa hospitalaria que además incluye el vestuario (uniformes, batas, pijamas, delantales, zapatos y botas) utilizado por el personal del salud, se debe realizar sin excepción en el servicio de apoyo hospitalario de lavandería por tanto hace parte integral entre otras de las normas de bioseguridad de los prestadores de servicios de salud la prohibición de utilizar el vestuario utilizado por el personal de salud por fuera de las áreas de atención médica sea hospitalaria o ambulatoria.

Parágrafo 1°. Se prohíbe el porte y tránsito del personal médico y/o asistencial con ropa hospitalaria en locaciones habitacionales, educativas, vehículos particulares, transporte público y sitios exteriores no controlados con bioseguridad.

Parágrafo 2°. Se prohíbe fumar al personal médico y/o asistencial cuando esté utilizando vestuario médico-hospitalario.

Artículo 7°. *Servicios de lavanderías.* Las condiciones sanitarias que deben cumplir los servicios de lavanderías que se encuentran en establecimientos hospitalarios son las descritas en la Resolución 4445 de 1996, así mismo se deberá por parte del Ministerio de Salud y Protección Social establecer las condiciones mínimas que garanticen la protección de la salud que deben tener los establecimientos de lavado de ropa hospitalaria que no estén en las IPS.

CAPÍTULO IV

Inspección, vigilancia, control y sanciones

Artículo 7°. *Inspección, vigilancia y control.* La inspección, vigilancia y control será responsabilidad de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud en el marco de las competencias asignadas dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

Artículo 8°. *Sanciones.* La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 577 de la Ley 9ª de 1979, 49 de la Ley 10 de 1990 y 5° del Decreto 1259 de 1994 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 9°. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Germán Blanco Álvarez,

Representante a la Cámara,

Departamento de Antioquia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hecho generador:

Honorables Congresistas:

1. **Justificación del proyecto**

Desde la Asamblea Mundial de la Salud en 2002, se reconoce la seguridad del paciente como un problema serio de salud pública, especialmente en los países en desarrollo, en los cuales el riesgo de infección intrahospitalaria es mayor (1). Como respuesta a este problema, la Organización Mundial de la Salud (OMS) creó en 2004 la Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente (2), haciendo énfasis en algunas actividades principales, a saber, en el 2005 y 2006, "una atención limpia es una atención más segura", en el 2007 y 2008 "la cirugía segura salva vidas", en la que se incluye la importancia de la profilaxis antibiótica como un marcador de buena atención, y en el 2008 y 2009, "la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos".

Colombia a su vez, inicialmente estableció la vigilancia de los eventos adversos mediante la Resolución 1446 de 2006 y, posteriormente, en junio del 2008 publicó los lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente (3). Esta incluye la prevención de las infecciones asociadas al cuidado de la salud.

Así mismo, recientemente fue publicado en el sitio web del Ministerio de la Protección Social de Colombia, en el observatorio de calidad de la atención en salud, la información básica sobre la importancia de la evaluación de las tecnologías en salud (4), en el cual se resalta la definición propuesta por la Organización Mundial para la Salud, de las tecnologías para la salud o tecnologías sanitarias como "la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos estructurados en forma de dispositivos, medicamentos, vacunas, procedimientos y sistemas elaborados para resolver problemas sanitarios y mejorar la calidad de vida". En un documento previamente publicado en el MPS, se plantea la necesidad de diseñar este modelo para el sistema de salud colombiano (5). En general, gran parte de los esfuerzos en estas evaluaciones son diseñadas en el análisis de intervenciones para diagnóstico y tratamiento pero muy pocas se hacen para prevención.

En el 2009, el Ministerio de la Protección Social, mediante la conformación de una red en resistencia antimicrobiana e infección intrahospitalaria; presentó un informe de diagnóstico de la situación actual de la infección intrahospitalaria en Colombia. En dicho informe se resalta que a pesar de la normatividad vigente concerniente a estándares de calidad y habilitación de atención de salud, aún existe en el país un subregistro importante, lo que no permite conocer adecuadamente la magnitud del problema. El dato global oficial registrado es de sólo 1.6%, mientras que diferentes estudios realizados en algunas instituciones permiten colegir que las cifras en nuestro país son mucho más altas, resaltando el impacto de las infecciones asociadas al uso de dispositivos vasculares, respiratorios, urinarios y asociadas a procedimientos quirúrgicos. Así mismo, este tipo de infecciones son las que se han descrito en la literatura como las principales causas de mortalidad y generadoras de costos extra para su atención (6-9).

El impacto no solo económico sino en vidas humanas ha sido informado en múltiples estudios e informes, lo que ha representado que la prevención de infecciones asociadas al cuidado de la atención en salud sea uno de los 4 objetivos del *Medicare* y *Medicaid* en los Estados Unidos para el mejoramiento

de la calidad hospitalaria; una de las 8 metas para la seguridad del paciente por la *Joint Comission* y una de las 4 prioridades para investigación del programa de seguridad del paciente de la OMS (10, 11). En América Latina, con participación de hospitales colombianos, se llevó a cabo el estudio de eventos ***Guía para la Prevención de IIH asociadas a dispositivos médicos*** 6 adversos (IBEAS)(12), encontrando que el 37.2% de los eventos reportados estaban relacionados con infecciones asociadas a la atención.

En conclusión, las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Atención en Salud (IACS), representan un problema de salud pública y son un indicador de la calidad en prestación y gestión en salud. Estas implican un aumento del uso de antimicrobianos, la estancia hospitalaria y se asocian a un mayor riesgo de mortalidad, con consecuencias sociales y económicas para pacientes e instituciones. Por ende, un aumento en costos de atención para el Sistema de salud. **Epidemiología.**

La ropa sucia contiene a menudo una gran cantidad de microbios: un promedio de 20.000 bacterias por 100 cm^2. Cuadrado, en su mayoría gram negativos y Bacillus sp. Un estudio realizado por blazer y, encontró en la ropa sucia 100.000.000 ufc (unidades formadoras de colonia por 100 cm^2, principalmente enterobacterias y pseudomonas spp. Después de procesar, incluso cuando el secado ha sido completado, las bacterias residuales son principalmente gram positivos formadora de esporas. La ropa lavada puede ser recontaminada por bacterias y esporas residentes en las máquinas secadoras, y los microbios pueden persistir en los tejidos durante horas a semanas. A pesar de estos datos, el riesgo de transmisión de enfermedades a través de la ropa parece ser despreciable. Algunos informes señalan la transmisión de Salmonella Typha y estafilococos en niños probablemente por contaminación posterior de la ropa ya tratada. Otros informes señalan la adquisición de varicela y Hepatitis B en los operarios del lavadero que maneja ropa usada de los pacientes, sin usar protección adecuada.

Los uniformes de médicos, enfermeras y en general del personal de la salud Sirven para identificar al personal sanitario, pero cada vez son más los estudios que evidencian que contienen más de una sorpresa en sus bolsillos. La última prueba de este riesgo invisible lo aporta una investigación publicada en la American Journal of Infection Control en la que se constata que más de un 60% de su ropa contiene bacterias potencialmente peligrosas.

"Con el aumento de los casos de enfermedades producidas por bacterias resistentes a los antibióticos, investigar el papel de los factores ambientales, incluida la ropa del personal, es importante para conocer la extensión de estas infecciones", explican los autores del estudio. Estos especialistas señalan que en los hospitales es frecuente el ingreso de ancianos, muchos de los cuales proceden de residencias para la tercera edad en donde se ha constatado **una tasa significativa de colonización por bacterias resistentes** a los antibióticos. Este tipo de microorganismos aumenta durante la hospitalización, por este motivo existen campañas para concienciar a los sanitarios de las medidas que deben tomar para no intercambiar batas o uniformes, ni llevarlos fuera del hospital.

Para conocer la presencia de la contaminación de los uniformes por estos patógenos, investigadores del Centro Médico Shaare Zedek, en Jerusalén (Israel), recogieron muestras de tres partes de los uniformes de 75 enfermeras y de 60 médicos, de los bolsillos, de la zona abdominal y de las mangas.

Tras el análisis de las muestras, los investigadores de este hospital de 550 camas encontraron que **el 65% de la ropa de enfermería y el 60% de las batas de los médicos albergaban patógenos**. De estos, 21 cultivos de los trajes de enfermería y seis de los uniformes médicos contenían microorganismos multirresistentes a fármacos, incluidos ocho que estaban contaminados por la bacteria estafilococo resistente a meticilina (MRSA, según sus siglas en inglés). Aunque los uniformes por sí mismos no eran un riesgo directo para la transmisión de la enfermedad, estos resultados indican una prevalencia de las cepas resistentes a los antibióticos en un estrecho contacto con los pacientes ingresados.

"La alta incidencia de uniformes contaminados **podría estar relacionada con una inadecuada higiene de manos**, dado que los sitios analizados (zona abdominal, mangas, y bolsillos) se suelen manipular mucho con las manos", explican los autores del estudio.

"Es importante poner estos resultados en perspectiva", ha declarado Russell Olmsted, Presidente de la Asociación de Profesionales en Epidemiología y Control de Infecciones. "Cualquier ropa que lleve una persona llegará a estar contaminada por microorganismos. **La clave en la prevención de infecciones radica en un correcto lavado de manos para prevenir la movilidad de microbios** desde estas superficies hacia los pacientes", señala este experto.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el riesgo de infección asociada al cuidado de los sanitarios en algunos países en vías de desarrollo es 20 veces mayor que la que se da en otros países desarrollados. No obstante, incluso en centros ubicados en el mundo rico se producen estos casos de contaminación, que pueden ser mortales, y requieren un tratamiento caro. Prevenir este tipo de infecciones es la mejor estrategia para mejorar la seguridad del paciente.

La proliferación acelerada de infecciones hospitalarias, intrahospitalarias, infecciones cruzadas, Contagio hospitalario, Infección intrahospitalaria, infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria, Efectos Adversos ligados a la Hospitalización, Infección por gérmenes resistentes, o infección oportunista y nosocomiales adquiridas en el marco de un procedimiento quirúrgico o no quirúrgico y/o con hospitalización o ambulatorio, han incrementado las probabilidades de pacientes con contagio bacteriano, virus u hongos, es decir; portadores y acrecentado los índices de mortalidad por la difícil, devastador y lento de los diagnósticos de las mismas; suscitando por ende un desgaste económico al sistema de salud pública por lo costoso de los trata-

mientos que contrarrestan las infecciones bacterianas, o virus u hongos; y un desgaste a las finanzas familiares de los pacientes infectados; sin omitir las altas demandas a clínicas y hospitales por parte de los directa o indirectamente afectados.

Las infecciones tales como del sitio quirúrgico (ISQ), centro de línea de infecciones del torrente sanguíneo asociadas (CLABSIs), las neumonías asociadas a ventilación mecánica (VAP), las asociadas al catéter infecciones del tracto urinario (Cautis), y Asociada a Clostridium difficile enfermedad (CDI), tienen valores distintos en cada tratamiento.

Es alarmante conocer que existen inyectables que oscilan entre 500.000 (1 smlv) y 3.000.000 (6 smlv) para contrarrestar la infección bacteriana y saber que las infecciones generalmente se difunden y transmiten a través de las manos del personal médico y/o asistencial, y de las demás personas que están en contacto con los pacientes infectados o con las superficies situadas en sus cercanías. El personal médico y/o asistencial puede convertirse en un posible vehículo de transmisión de estas Infecciones bacterianas y también pueden ser un vehículo de transmisión los proveedores de insumos e implementos médicos, y los constructores, diseñadores y los remodeladores de las instalaciones medico/hospitalarias.

El CDC Atlanta (Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades desplegó en su link http://www.cdc.gov/hai/ información que sirve como apoyo a esta hipótesis.

Según las definición de medline plus que hace parte de la biblioteca de medicina de EE.UU. "Las bacterias son seres vivientes que contienen sólo una célula. Bajo un microscopio, se ven como pelotas, varas o espirales. Son tan pequeñas que una fila de 1.000 podría cruzar la goma de borrar de un lápiz. La mayoría de las bacterias no le hará daño - menos del 1 por ciento causa enfermedades. Muchas son útiles. Algunas bacterias ayudan a digerir la comida, destruir células causantes de enfermedades y suministrarles vitaminas al cuerpo". Sin embargo, la realidad médica es que el porcentaje de 5% permitido de bacterias dentro de una IPS está siendo ampliamente sobrepasado. Y ha modo de ensayo nos respondemos porqué está siendo sobrepasado Por ejemplo en Antioquia desde el 2001 es la DSSA (Dirección seccional de Salud de Antioquia) no son considerados como de notificación, y a su vez las cifras de infecciones intrahospitalarias por ende no son enviadas al Instituto Nacional de Salud.

Para un paciente afectado por este contagio, no le resulta fácil probar que su enfermedad ha sido producida por un tratamiento médico negligente o de mala praxis médica, ya que desde el momento real del presunto contagio, hasta su correcta detección, pueden pasar años, y el paciente, recurrir mientras tanto a diversos tratamientos y hospitales, ignorante del estado real de su salud y presenciando como la calidad de vida del mismo va a estar diezmada por la enfermedad.

Por consecuente y con el propósito de neutralizar los focos infecciosos se prohibirá el porte y uso de prendas médicas, hospitalarias y quirúrgicas por fuera de clínicas, hospitales, puestos de salud, centros de salud, consultorios, quirófanos, centros de cuidados intensivos, intermedios, centros de investigación, institutos farmacéuticos y en anfiteatros.

El uso adecuado de las prendas de vestir garantizará que como Protocolo de Prevención, la Neutralización de Focos Infecciosos, y la vigilancia y el control la efectuará la Policía Nacional.

Los procedimientos como cirugía, sondaje vesical, cateterismos venosos y arteriales, entubación traqueal, respiración mecánica, etc.; son por sus característica los principales focos de contraer infección, sea en una internación sin procedimientos ya que Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) o Centros Quirúrgicos son lugares donde hay mayor probabilidad de contraer infección.

Tales infecciones incluyen infecciones por hongos y bacterias, y se ven agravados por la disminución de la resistencia individual del paciente.

Según cifras del CDC Atlanta (Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades).

Atentamente,

Germán Blanco Álvarez,

Representante a la Cámara,

Departamento de Antioquia.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL

El día 3 del mes de octubre del año 2012 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 164, con su correspondiente exposición de motivos. Por honorable Representante *Germán Blanco Álvarez.*

El Secretario General,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 165 DE 2012 CÁMARA

por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se aprueba el cambio de servicio de público a particular de las camionetas, camperos y demás vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 27 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Parágrafo 4°. El Ministerio de Transporte determinará en un término no superior a seis (6) meses el cambio de servicio público a particular, de los vehículos tipo automóviles, camionetas doble cabina con platón, camionetas hasta nueve (9) pasajeros y camperos del servicio público de transporte terrestre automotor especial cuya edad sea igual o superior a cinco años y demuestren estar en óptimas condiciones técnico-mecánicas.

Artículo 2°. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 37 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Parágrafo 2°. El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no superior a seis (6) meses, el procedimiento para inscribir en el registro inicial del vehículo el cambio de servicio establecido en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Presentado por el honorable Congresista,

Camilo Andrés Abril Jaimes,

Honorable Representante.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Servicio público de transporte terrestre automotor especial, está definido legalmente como "… aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios." (Ver el Decreto 174 de 2001, "por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial").

Estos vehículos, como puede desprenderse de su definición legal cumplen una función de servicio público de transporte al igual que otro vehículo de esta naturaleza como pueden serlo los taxis, lo cual desde esta perspectiva, reclama un tratamiento similar entre unos y otros, de cara a las disposiciones legales que los rigen.

Este criterio lo ratifican las empresas de transporte habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, quienes han expuesto en los diferentes encuentros gremiales, la necesidad de permitir la reposición de los vehículos tipo camioneta doble cabina y camperos, mediante la figura de ***cambio de servicio de público a particular*** establecido en el Código de Tránsito (Ley 769 de 2002) para los vehículos tipo Taxi.

Este proyecto de ley responde entonces a la doble necesidad de dar tratamiento igual a casos similares, de una parte; y de la otra entrar a resolver una demanda social sentida por los transportadores de este subsector o modalidad de servicio público.

Problemática

La demanda del servicio público de transporte especial en camionetas y camperos a lo largo y ancho del país, exigen seguridad, comodidad y oportunidad, encontrados estos parámetros en la edad del vehículo y el cumplimiento de los demás requisitos normativos previstos.

La innovación tecnológica en la industria automotriz busca estar a la vanguardia para alcanzar estándares de seguridad y protección de la vida de las personas (Sistemas de frenos ABC, Air Bags), que pueden cambiar entre el modelo de un año y otro; en la actualidad las empresas demandantes exigen equipos con edades no superiores a los tres años.

Las empresas transportadoras han encontrado obstáculos en el Ministerio de Transporte para obtener la reglamentación de la reposición de camionetas y camperos por cambio de servicio público a particular, argumentando que es competencia del Congreso de la República la modificación de la Ley 769 de 2002, Código de Tránsito.

De hecho la desvinculación se encuentra regulada, pero con relación a los vehículos que se retiran de una empresa para entrar en otra, sin que ello trascienda al cambio de modalidad de público a privado. También está prevista la autorización para el cambio de servicio de particular a público de los vehículos particulares destinados al transporte escolar.

En síntesis, donde se encuentra el vacío normativo es en el cambio de público a privado para este tipo de vehículos del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

La falta de reglamentación conlleva la utilización de métodos poco éticos para incrementar la oferta de camionetas y camperos en el país, a través de empresas cuestionadas e investigadas por la Superintendencia de Puertos y Transportes, empresas que no han asumido ninguna responsabilidad con los propietarios más que la de tramitar una tarjeta de operación ante el Ministerio de Transporte con contratos inexistentes.

El país ha mantenido un equilibrio entre la oferta y la demanda en taxis, mediante la utilización de la reposición por cambio de servicio manteniendo un parque automotor moderno, un comercio de vehículos que rota con base en el promedio de necesidades reales, y un control más efectivo a la competencia desleal y a la informalidad, situación esta que se debe aplicar en condiciones de igualdad y de equidad, a los vehículos de transporte terrestre especial.

La Resolución 4000 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte, modifica el Capítulo VII del Decreto 174 de 2001, reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial exclusivamente para camionetas doble cabina con platón, las cuales para obtener tarjetas de operación requieren haber suscrito un contrato de prestación de servicio de transporte y la vigencia será igual a la duración del contrato.

La Resolución 804 de 2009, contempla los requisitos para la desintegración o chatarrización de las camionetas doble cabina con platón y Station Wagon como requisitos para la reposición de los vehículos, sin que la autoridad del transporte haya reglamentado los fondos de reposición para el Servicio de Transporte Especial.

La Resolución 4000 de 2005 fue modificada por la Resolución 3097 de 2009, fijándole una vigencia mínima a la tarjeta de operación de un año, pero manteniendo vigente el contrato de prestación de servicio de transporte, quitándole jerarquía a las empresas de transporte especial y colocándolas como intermediarias entre el propietario y las empresas contratantes.

La Ley 903 de 2004 modifica parcialmente los artículos 27 y 37 de la Ley 769 de 2002, permitiendo el cambio de servicio de particular a público para los siguientes tipos de vehículos: volqueta, camperos y vehículos de carga de dos (2) ejes hasta

4 toneladas, y de público a particular a los taxis; lo cual sería suficiente razón para involucrar a las camionetas doble cabina, camperos y vehículos de servicio especial para tener la posibilidad de pasarse de servicio público a particular.

Evidentemente ello se da en el contexto en el cual, de acuerdo con el Código de Tránsito, se trate de zonas rurales o suburbanas de difícil acceso para el servicio de carga y pasajeros por parte de empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte; por tratarse de un servicio que es debidamente atendido por empresas habilitadas para ese tipo de transporte; y en el caso de transporte, que por sus características requieran un tipo especial de vehículos.

Propuesta

Modificar la Ley 769 de 2002 en su artículo 27 y permitir el cambio de servicio público a particular para las camionetas doble cabina con platón, camperos y demás vehículos de servicio especial, bajo la reglamentación que al efecto establezca el Gobierno Nacional, tal como lo ha hecho para el servicio de taxis. Ello puede suponer reglamentariamente que este cambio de modalidad sea permitida cuando hayan cumplido una edad igual o superior a cinco años y demuestren estar en óptimas condiciones técnico-mecánicas.

Camilo Andrés Abril Jaimes,

Representante a la Cámara.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL

El día 3 del mes de octubre del año 2012 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 165, con su correspondiente exposición de motivos. Por honorable Representante *Camilo Andrés Abril Jaimes.*

El Secretario General,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA NEGATIVA PARA PRIMER DEBATE DEL ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 016 DE 2012 CÁMARA

por medio del cual se adiciona el artículo número 11 de la Constitución Política.

Bogotá, D. C., septiembre 26 de 2012

Doctor

GUSTAVO HERNÁN PUENTES D.

Presidente Comisión Primera

Cámara de Representantes

E. S. D.

Referencia: Proyecto Legislativo número 016 de 2012 Cámara, *por medio del cual se adiciona el artículo 11 de la Constitución Política.*

Respetado doctor Puentes:

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y acatando el Reglamento del Congreso, por medio del presente rindo informe de ponencia negativa para primer debate del Acto Legislativo número 16, *por medio del cual se adiciona el artículo número 11 de la Constitución Política*, así:

Trámite del proyecto

Autores: Representantes *Alba Luz Pinilla, Wilson Arias, Iván Cepeda Castro, Hernando Hernández Tapasco, Ángela María Robledo, Germán Navas Talero;* Senadores *Jorge Robledo, Gloria Inés Ramírez Ríos, Parmenio Cuéllar, Alexánder López.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 461 de 2012.

Asignación de ponencia

Mediante comunicación notificado el día 8 de agosto de 2012, conforme a lo expuesto en la Ley 5ª de 1992 en su artículo 150, fuimos designados ponentes para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo número 016 de 2012, Cámara, *por medio del cual se adiciona el artículo 11 de la Constitución Política.*

Comentarios del ponente

En mi condición de colombiano respetuoso y amante de la vida, conservador y cuidadoso del derecho a discernir y controvertí por mis colegas ideológicamente alejados, no al conservatismo, sino a la vida misma, bajo ninguna circunstancia podría compartir siquiera algún acercamiento a violar el derecho más sagrado que tenemos los seres humanos, que es la vida.

No comparto bajo ninguna circunstancia la posición restrictiva que los ponentes exponen en este proyecto, para millones de colombianos como para mí, el respeto de la vida, del no nacido, como el de la madre es fundamental y se aprecia dentro de la totalidad de los distintos panoramas en que los que se exponen tales condiciones (salud, dignidad humana, vida).

Los seres humanos estamos compuestos por células, tejidos, órganos en funcionamiento, extremidades en movimiento, incluso desde antes de salir del vientre de nuestras progenitoras y durante el resto de la vida seguimos teniendo los mismos compuestos. También apreciables colegas, todos tenemos derecho al amor de una familia, a un proyecto de vida, vida con metas, ambiciones, sueños y expectativas y demás. Para mí es imposible apreciar el panorama de la vida desde los puntos que he señalado en líneas anteriores.

No se trata de poseer una moralidad rígida como se quiere apreciar dentro de las partes señaladas del mencionado proyecto, lo que debemos tener y enseñar a nuestra juventud es una moralidad respetuosa al derecho a vivir, del respeto a la dignidad humana, valorar todos los principios, biológicos y demás, los mismos que no deben estar restringidos como hoy se quieren apreciar acá por concepciones extremadamente liberales de la vida.

Pregunto con gran respeto a mis colegas, ¿qué es la vida seca?, para nuestros ponentes esta trascurre durante la etapa de gestación y la cual deja sin ningún status al nasciturus. Para otros, entendemos que dentro de toda esa etapa de gestación hay vida, de lo

contrario no se explicaría como esos tejidos, células se van convirtiendo en órganos, extremidades y le dan forma al ser humano en poco tiempo.

Esta vida que se gesta dentro el vientre de una madre también recibe alimento, se mueve, siente, padece de dolores, de alegrías y sufrimientos; querer evolucionar más allá de lo que la Sentencia C-355 de 2006, la cual cumple con lo socialmente permitido en los tres casos de IVE, sería tener un avance hacia el derecho a la muerte, al irrespeto a la dignidad humana, a la vida misma.

El libre desarrollo de la personalidad no infiere, ni debe hacerlo en el abuso libertario que se debe tener sobre un "tercero", que es otro ser humano que requiere no del asesinato, de la tortura de una tercera persona, que para bien o para mal lo lleva en su ser. La mujer y cualquier persona tiene el derecho a escoger su proyecto de vida, a querer ser o no madre, pero no le da ningún derecho a que esa libertad se convierta en su deseo de acabar con una vida indefensa. Observamos que la misma sentencia ya citada hace una apreciación sobre la dignidad humana, y expone: "De otra parte, la expresión *dignidad,* referida al ser humano, ha de entenderse como manifestación de que el individuo de la especie humana constituye un fin en sí mismo y posee un valor intrínseco. En virtud de ello, ha de considerarse contrario al orden jurídico y social todo aquello que contribuya a la instrumentalización de la humanidad, esto es, a la reducción de cualquier individuo humano a la categoría de medio, esto es, de ser disponible y utilizable para la consecución de los fines de otros. Ha de tenerse en cuenta que la dignidad humana no solamente comporta la exigencia de un trato determinado, de respeto a ciertos derechos llamados fundamentales, sino que también supone que los actos lesivos de dichos derechos sean *efectivamente reparados".*

Empero el derecho a la vida consagrado en nuestra carta desde su mismo preámbulo y reforzado en sus artículos 2°, 11, 12, 44, tratados internacionales etc., existe como trascendental y su mínimo desconocimiento implica la nulidad de todos los demás derechos de toda índole.

Nuestras convicciones, protectoras al derecho a la vida y no a planteamientos indignantes a la misma y que quieren desdibujarse dentro de conceptos y/o ataques conceptualizando equivocadamente hacia los derechos de libre desarrollo de la personalidad, que lo único que conllevan es a buscar el crimen de seres indefensos, esa es la realidad y no la pintura que nos muestran en estas iniciativas legislativas al querer incorporar como derecho fundamental la IVE.

Los distintos tratados, leyes, de los que hace Colombia parte (Declaración Universal de Derechos Humanos, Pactos de Derechos Civiles y Políticos, Convención de los Derechos de los Niños, la Convención Americana de Derechos Humanos), protegen el inviolable derecho a la vida, el mismo que contradictoriamente distintos partidos políticos de izquierda protege en otras latitudes. Qué diferencia hay entre asesinar a un ser con todos sus órganos, con sus todas células y sus tejidos, los mismos que comportan a otra persona que vive, respira, siente igual que el ser que está en gestación. Cuántas veces no hemos divisado la horrorosidad que comporta el crimen de un nasciturus, ver como esa criatura se defiende al momento que la están desmembrando, su derecho a protegerse, a que alguien defienda sus derechos como ser vivo, es simplemente aberrante.

Pero alejados de todo contexto político y encaminado a la obligación natural de defender el derecho a la vida, lucharemos porque esta se respete, se proteja desde el mismo momento de la gestación y combatiremos estos proyectos "aspiradoras" que atacan el derecho a la vida.

Teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas en líneas anteriores, está claro que lo que requiere el país son proyectos educativos, de respeto al ser integral de la mujer, de educación en todos sus ámbitos, familiar, social, laboral y demás, para que la mujer conciba con responsabilidad los aspectos que entrañan el traer una nueva vida a este mundo.

Bajo las circunstancias de cualquier índole y el espacio en el que se deben hacer las excepciones constitucionales de la IVE derivadas de la Sentencia C-355-2006, las cuales deben reglarse por esta Cámara Legislativa, acentuando como colofón el respeto a la dignidad humana, a la salud y a la vida, así mismo estando dentro de unos términos razonables en los casos de violación, y no haciendo una apología a la muerte queriéndola hacer parecer reguladora de derechos a salud, derecho a la personalidad, entre otros.

Pensemos y desarrollemos un programa de orientación familiar, con una adecuada educación sexual, exijamos que el Ministerio de Educación cumpla con la ley donde se exige el curso de materia sexual, igualmente busquemos canales y otros mecanismos de divulgación y difusión que sean efectivos para que les llegue la información a todos los jóvenes para una educación y prevención en estos temas que traen consigo grandes dificultades para la mujer y todo su entorno familiar y social.

Agrego a este concepto los diez principales argumentos científicamente contra el aborto y tópicos pro-aborto, emitidos por los doctores Juan Cruz Cruz y Santiago Mata, donde se observa claramente las posiciones verdaderamente reales e incluso el porqué son injustos los tres supuestos de despenalización que dictaminará la Corte Constitucional en la Sentencia C-355-2006.

Los 10 principales **argumentos contra el aborto y tópicos pro aborto**.

Despreciar la vida con el criterio de un mero plazo de tiempo es inhumano. Pero no es más humano suponer que otras circunstancias hacen indigna la vida. ***Juan Cruz Cruz/Santiago Mata***

TÓPICO I y argumento contra el aborto I

LA MUJER ES DUEÑA DE SU CUERPO

El feto se considera asimilable al organismo materno y eliminable como un trozo sobrante. Parece que tener un hijo concerniese exclusivamente a la mujer.

La realidad es que el óvulo fecundado o cigoto posee, reunidos en parejas, 23 cromosomas de la madre y 23 del padre. El ser fecundado es un individuo

irrepetible, dotado de una estructura genética única, programada por el ADN, distinta a la de la madre.

Nadie se ha dado a sí mismo ni el cuerpo ni ningún componente de su ser. El padre y la madre son dueños del acto sexual, pero no del fruto de ese acto. Aunque jurídicamente la mujer sea dueña de su cuerpo, este también es un núcleo de responsabilidades sociales, por ser el lugar en el que ha comenzado una nueva vida. Y esta vida nueva plantea derechos y responsabilidades. La responsabilidad que contraen la mujer y el hombre al engendrar no conlleva un derecho de condenar a muerte al hijo.

El nuevo ser depende de condiciones externas, ambientales y maternales; pero eso no añade nada a su ser sustancial, ni lo define como parte del organismo materno. Tampoco después de nacer puede un niño vivir independientemente de la madre o de los cuidados apropiados. No es independiente hasta la madurez. A este niño, ¿cabría negarle el derecho a seguir viviendo?

TÓPICO 2 y argumento contra el aborto 2

EL EMBRIÓN ES UNA MASA SIN ACTIVIDAD NI PERSONALIDAD

Lo que crece en el vientre de la mujer no es un ser humano. A lo sumo el embrión es un proyecto, una posibilidad, un dibujo remoto de una persona. Carece de identidad orgánica y genética. No es viable.

a) Identidad genética. Los conocimientos biológicos confirman que en los 46 cromosomas del óvulo fecundado están ya inscritas todas las características del individuo: sexo, talla, color de los ojos y de los cabellos, forma del rostro y hasta temperamento.

El embrión muestra una enérgica individualidad en su funcionamiento. Al sexto día, con sólo milímetro y medio de longitud, comienza a estimular, con un mensaje químico, el cuerpo amarillo del ovario materno para suspender el ciclo menstrual y no ser expulsado. Es una primera afirmación de autonomía. Al decimoctavo día de vida (cuatro después de la falta de la regla) empieza a formarse el cerebro. Su minúsculo corazón late desde el día 21. A los 45 días después de la falta de la regla, el embrión mide 17 milímetros de largo. Tiene manos, pies, cabeza, órganos y cerebro, pudiéndose registrar ondulaciones en el electroencefalograma. A los 60 días de la falta, funciona ya su sistema nervioso. Después de la concepción, no hay un paso del no ser al ser humano. La vida humana está siempre en despliegue, y sólo relativamente pueden distinguirse fases en ella;

b) La viabilidad es también relativa: hace cuarenta años un niño era viable a las 30 semanas. Hoy puede serlo a las 20 semanas; y sobran indicios para pensar que en breve lo pueda ser a las 12 o 15 semanas.

¿El embrión es sólo humano si tiene actividad eléctrica cerebral?

Es cierto que el cerebro es el sustrato biológico necesario de toda actividad intelectual humana. Cuando la actividad cerebral falta, se obtiene un electroencefalograma plano. Puesto que el electroencefalograma de un embrión es plano hasta la octava semana del embarazo, ¿significa eso que no es vida humana?

Aparecen aquí dos nuevas cuestiones: en primer lugar, el problema decisivo de saber si lo que otorga carácter humano al embrión es primariamente el funcionamiento del cerebro. En segundo lugar, si pueden equipararse las dos situaciones aludidas de no funcionamiento del cerebro: la actividad que no ha aparecido todavía y la que ya ha desaparecido.

a) El embrión tiene carácter humano desde el momento de la fecundación. El dato básico de toda la Biología moderna es la célula, o sea, la más pequeña cantidad de materia que reúne todos los requisitos de un sistema viviente. El hombre es un ser pluricelular, cuya individualidad biológica se constituye en la célula originaria, que surge al fusionarse la célula reproductora masculina con la femenina.

A los 43 días de la fecundación se detecta ya una actividad eléctrica cerebral subcortical; a los 90 días aparece la actividad eléctrica cortical. Este desarrollo cortical del cerebro es a su vez muy lento. Ni siquiera el niño recién nacido posee la plenitud del despliegue cortical; es más, puede decirse que el recién nacido se comporta como un ser falto de corteza cerebral, ya que no ha culminado en su sistema nervioso ni la mielinización ni la formación neuronal. Sólo hacia los seis años queda acabado anatómicamente el cerebro.

Si el criterio diferenciador de la vida humana fuese la existencia y funcionamiento, más o menos perfectos, del cerebro, entonces ni el recién nacido estaría en situación de ser considerado como pleno ser humano. Negar al embrión sin actividad cerebral la condición de hombre es tan falaz como negar la condición humana al adolescente porque todavía no es adulto;

b) Por lo dicho se comprende que no pueden equipararse las dos situaciones de no funcionamiento del cerebro: la del que no funciona todavía y la del que no funciona ya. En el caso de la muerte de un individuo es síntoma de un proceso irreversible. En cambio, en el comienzo de la vida embrionaria, es síntoma de una plenitud de potencialidades, rebosantes de vida.

¿Puede decirse que el feto no tiene ni alma ni personalidad?

No puede decirse que la inteligencia racional aparezca en el niño una vez acaecido el nacimiento. Los psicólogos explican que las funciones específicas de la inteligencia, como intuir, razonar y abstraer, llegan a su plenitud en la adolescencia: ni siquiera están acabadas en la infancia.

El tópico confunde la posesión de inteligencia con su ejercicio actual. La inteligencia racional, como facultad espiritual cognoscitiva del hombre, se despliega en la medida en que el sustrato orgánico o cerebro lo permite. Pero puede permitirlo sólo porque está ya animado. El alma es el principio espiritual por el que el embrión humano desarrolla una corporalidad precisa y un cerebro complicadísimo que permite que se ejercite una de las funciones anímicas: el entender racional.

Incluso los autores que estuvieron a favor de que el alma racional no aparecía en el feto desde el principio, no por ello dejaban de considerar el **aborto** como un delito contra la vida humana que, según su opinión, era persona en potencia.

Porque aunque no tuviésemos certeza del momento exacto en que el alma humana entra en el cuerpo, no podemos matar un feto si solo es probablemente no humano, de la misma manera que no enterramos a un adulto que sólo está probablemente muerto.

TÓPICO 3 y argumento contra el aborto 3

UNA COSA ES EL 'ABORTO' Y OTRA LA 'INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO'

Con la llamada ley del aborto sólo se presupone la interrupción del embarazo; muchas personas que serían contrarias a un aborto avanzado, sin embargo son partidarias de la interrupción voluntaria del embarazo en sus comienzos.

El tópico supone que la falta de regla en la mujer por causa de embarazo puede considerarse como algo anormal que ha de atajarse en cualquier momento; por ejemplo, impidiendo enseguida la anidación del óvulo fecundado, mediante los llamados anticonceptivos orales, muchos de los cuales tienen efectos abortivos sobre el óvulo fecundado, efectos que son suavizados con expresiones como "control de la ovulación, reposo ovárico, regulador del ciclo", etc. De hecho estos anticonceptivos orales actúan primero sobre el hipotálamo, por cuyo mecanismo bloquean la ovulación; después sobre las trompas: bien con estrógenos que, al aumentar la movilidad, hacen que el óvulo fecundado llegue al útero antes de estar preparado para la anidación; bien con gestágenos que, al disminuir la movilidad, hacen que el óvulo llegue tarde al útero, cuando ya ha muerto por falta de nutrición. Asimismo el anticonceptivo actúa sobre la mucosa del útero, impidiendo que el endometrio quede dispuesto para recibir y anidar el óvulo fecundado.

La interrupción del embarazo, por contraceptivos orales en su primera fase, o por métodos más violentos en fases avanzadas, es siempre un aborto; o sea, un atentado que pone fin a una vida humana inocente. Al contrario de las cosas que se interrumpen, no hay modo de volverla a poner en marcha.

TÓPICO 4 y argumento contra el aborto 4

LEGALIZAR NO ES APROBAR

La ley civil no coincide con la ley moral. Según este tópico, una ley del aborto no intenta promover abortos, sino regular su práctica sanitaria fiable. La ley ha de procurar el remedio para una situación, sin entrar en indicaciones éticas.

Los abortistas confunden realidad con situación de hecho. Esta última es la opresión de un hombre en un campo de concentración, en una explotación minera antihumana, en un aborto provocado. Realidad, en cambio, es el ser del hombre, cuyo desarrollo hay que favorecer. Y la ley no está para mantener situaciones de hecho, sino para lograr que el hombre alcance lo que potencialmente es, protegiéndolo y estimulándolo.

Si la función de la ley fuese consagrar las situaciones de hecho, tendría que ser así en todos los casos, y no sólo en el del aborto. Es cierto que la despenalización (y legalización) no convierte la acción criminal en buena.

Pero las estadísticas muestran que, en la práctica, la despenalización del aborto ha implicado su aumento.

Este tópico se mezcla en los siguientes argumentos:

Bien está que la criatura nazca cuando es querida previamente por sus progenitores, pero si no la desean o no la han planificado, es una amenaza al equilibrio amoroso de la pareja. Este argumento responde a un enfoque individualista, propio de capitalistas y liberales. El mayor número de abortos se produce motivado por la afirmación de la libertad sin responsabilidades, o sea, por razones de conveniencia y bienestar.

Hay dos tesis capitales del invidualismo. Primera: que todos los hombres son:

buenos, libres e iguales por naturaleza, con derecho a esa forma de felicidad que se llama amor, buscado libremente. Segunda: que, por la bondad natural del hombre, las tendencias amorosas están en nosotros para que las sigamos, sin considerar sus consecuencias.

El individualismo ignora que el verdadero ámbito interpersonal es la unión moral de sujetos que realizan un fin conocido y querido por ellos: su bien común. En un ámbito interpersonal con unidad de fin y unidad de voluntades, las relaciones entre personas no están determinadas puramente por los individuos sino por el bien común. Aquí se cumple el adagio: el todo es más que la suma de sus partes. Y es así porque nosotros no nos hemos hecho sexualmente complementarios; ni físicamente aptos para procrear. Asumimos el proyecto de fecundidad en el hijo. Los esposos no son rivales, ni hace cada uno su negocio. Hay un consorcio de vida, una comunidad donde lo primario no es el acuerdo de voluntades, sino el fin por el que se unen libremente. Una señal de la especificidad racional del hombre es que puede prever las consecuencias de sus actos y responder de ellos. Su conducta sexual no es una excepción. Traer una nueva vida es justamente uno de los fines del amor conyugal.

¿Lo engendrado es humano sólo si los padres lo aceptan?

Este argumento supone que la vida humana carece de valor intrínseco, independiente de lo que hacen los otros para hacerla verdaderamente humana. Responde al enfoque colectivista, propio del socialismo marxista y del fascismo nazi.

El colectivismo subraya algo cierto: que el hombre vive en sociedad. Su inteligencia, su voluntad y sus sentimientos no podrían desplegarse adecuadamente sin la presencia de los demás. La sociedad no es una simple suma de individuos, sino la suma de esos individuos, más unas relaciones originales que tienen leyes propias. Pero esas relaciones no son el hombre, sino que son del hombre, cuyo ser es más original y profundo que las relaciones que lo ligan a los demás.

La persona posee anterioridad natural respecto de la sociedad, de tal manera que sus derechos no le vienen del medio social en que vive, sino de su condición sustantiva de ser persona.

TÓPICO 5 y argumento contra el aborto 5

La ley que penaliza el aborto es represiva, en cambio la que lo liberaliza es democrática

Es de aplaudir la reforma de leyes represivas cuando estas se dirigen a limitar o impedir la liber-

tad debida del individuo; pero no cuando coartan las acciones de una libertad que atenta contra el derecho de otra persona, en nuestro caso el niño no nacido. La madre sabe que la ley del aborto ha sido represiva sólo para el hijo que ha llevado en sus entrañas.

¿Exigen la democracia y el pluralismo ideológico despenalizar el aborto? De ningún modo es aceptable que la mayoría pueda decidir acerca de lo que es o no conforme con el bien natural del hombre. En tal caso desembocaríamos una vez más en la tiranía de la mayoría. En el aborto, nadie ha pedido su opinión al que está por nacer a propósito de si quiere o no nacer, ni se le podría pedir. Lo único que aquí cuenta es la naturaleza del embrión, cuya tendencia fundamental es a seguir siendo. No se trata de una materia opinable, sino del hecho cierto, atestiguado por la ciencia, de una vida humana, que no espera para ser real el acuerdo en las opiniones de los mayores.

Quien debe ser respetada es toda persona, no toda opinión, puesto que hay opiniones falsas como la que sostuviera la licitud del aborto. No se puede invocar la libertad de opinión y la democracia para atentar contra los derechos de los demás, especialmente contra el derecho a la vida de un inocente.

El tópico olvida que análogamente a como la libertad cuenta con condicionamientos naturales, también tiene en la conformidad con la ley moral su meta: se trata de un vínculo que no es establecido por la propia libertad. Y el verdadero progreso está en que la actividad del hombre y las leyes sociales se conformen cada vez más a esa meta moral.

Jean Toulat, autor de Le Droit de naitre, afirmaba en Le Monde: "la actitud de progreso consiste en promover una real libertad de no **abortar.** Hay que tomar medidas de orden familiar y social para favorecer la protección de la vida. Estas medidas ayudarían a que la mujer evitara esta prueba del aborto".

TÓPICO 6 y argumento contra el aborto 6

Es necesario impedirlos abortos clandestinos

Se empieza acudiendo a casos dramáticos, confesiones de mujeres que han sufrido un aborto clandestino en pésimas condiciones sanitarias; a embarazadas que han muerto tras un aborto clandestino, etc.

La verdad es que como, una vez aprobado, no todas las mujeres pueden ampararse en la ley, se siguen produciendo abortos clandestinos. Ello lleva a liberalizar en mayor grado la ley, para que no exista discriminación y así consagrar el aborto a petición.

Christopher Tietze, experto en estadísticas sanitarias, asegura que es dudoso que en los países que aceptan legalmente el aborto haya descendido el número de abortos clandestinos. A la misma conclusión llegan los doctores Hilgers y Shearin.

Y es que muchas personas, para evitar la publicidad y oficialidad, los papeleos, las certificaciones, la inspección pública, con el riesgo de divulgación que acarrean, se inclinan por la clandestinidad del aborto. Sólo cuando a la sociedad se le haya extirpado la conciencia que dicta la inmoralidad de un crimen acabarán las mujeres sometiéndose al aborto en una institución pública, oficial.

TÓPICO 7 y argumento contra el aborto 7

No se debe nacer para el hambre y la miseria. Es injusto que sólo puedan abortar los ricos

Es el argumento más hipócrita que se conoce: Podrías vivir, pero como quizá te falte cariño, medios de vida, etc., te mato.

El aborto permitido no va a nivelar las diferencias económicas, sino que va a extender un mal; y va a agravar las conciencias de las madres con una acción que ellas reconocen como injusta. Lo que se debe buscar no es facilitar tal acción, sino asistir en los momentos difíciles a las madres, evitándoles que sean víctimas de su debilidad.

Los médicos que practican abortos salen siempre favorecidos económicamente. Un médico abortista neoyorkino declaró en la revista Medical Economics: "En lo económico, después de tantos años de lucha, no puedo dejar de sentirme un poco como el tejano que cavó buscando agua y dio con petróleo".

Con la legalización del aborto, se pretende que esta matanza la pague el contribuyente español, incluido el que rechace el aborto por razones científicas o incluso morales.

Si la sociedad no debe pagar este precio de sangre, ha de proporcionar a las madres que pasan por situaciones difíciles otras soluciones que no sean la del aborto. Y por lo que hace a los pobres, el Estado debe elevar su nivel de vida y hacer que su existencia sea cada vez más digna. No se elimina la pobreza eliminando a los inocentes o matando a los pobres.

Este milagroso remedio, aplicado a cualquier territorio tiene indiscutiblemente un efecto boomerang que acaba por golpear al país que lo aplica. Muchas naciones que practican el aborto (La peste blanca, según el título del conocido libro de Pierre Chaunu y Georges Suffert) están por debajo del crecimiento cero, demográfico y económico. Se encuentran en la vía del autogenocidio.

TÓPICO 8 y argumento contra el aborto 8

EXIGENCIAS DE LA SALUD FÍSICA Y PSÍQUICA DE LA MADRE

Este tópico pretende justificar el llamado aborto terapéutico, destinado a eliminar al feto por razones médicas o terapéuticas: el peligro para la salud física o psíquica de la mujer.

a) Salud física de la madre. En los rarísimos casos en que se verifican las dos condiciones de peligro de muerte inminente y de seguro agravamiento del estado de la madre en el transcurso del embarazo –cardiopatías graves o formas nefropáticas crónicas–, la medicina está hoy en condiciones de salvar tanto la vida del niño como la de la madre. Hasta el punto de que es fácil hacer una intervención quirúrgica de corazón o recurrir al empleo del riñón artificial durante la gestación, sin perjuicio para nadie.

Cada vez son más imaginarios –o poco reales–, los casos en que hubiera que salvar una de las dos vidas a costa de la otra. Teóricamente sería lícito pretender la curación de la madre, aun cuando de modo indirecto y no pretendido se cause perjuicio al feto.

El aborto es indirecto cuando la muerte del feto se sigue como efecto, quizá necesario pero no principal, de un medicamento o de un acto médico (como la extirpación de un cáncer de útero) para curar una enfermedad de la madre. Aquí resultan dos efectos

de una misma acción: uno bueno, directo y principal (salud de la madre), otro malo y secundario (muerte del feto). De estos dos efectos, uno es el buscado y otro el que puede seguirse de un modo incidental;

b) Salud psíquica. La alteración nerviosa puede estar causada o bien por la futura existencia del niño –no deseada o temida desde el comienzo del embarazo–, o bien por la gestación en sí misma, como fenómeno fisiológico.

En el caso del niño no deseado, la pérdida de la serenidad psicológica podría servir como argumento para quitar la existencia a todo hombre adulto que alterase a otro. En el caso de que la gravidez fisiológica provoque alteraciones nerviosas (esquizofrenia y psicosis maníacodepresivas), los neurólogos y psiquiatras más autorizados afirman que "no conocemos, directamente por nuestra experiencia ni a través de escritos, casos de este tipo que exijan como única solución el aborto". Así se expresa el neurólogo holandés J. J. Patrick.

La dificultad estriba en admitir sencillamente que el feto es una vida humana, por la que de alguna manera merece la pena aceptar algún riesgo medido, algún sacrificio no mortal por parte de la madre. La mujer, después del aborto, lejos de conquistar la serenidad psíquica, se ve sometida normalmente a un sentimiento de culpa y a una desorganización psíquica comprensible. "Las probabilidades de trastornos psiquiátricos serios y permanentes (después de un aborto) son del 9% al 59 %", dice un estudio recogido en el Congreso de la Real Academia de Obstetricia y Ginecología de Inglaterra en 1966.

TÓPICO 9 y argumento contra el aborto 9

HAY QUE EVITAR EL SUFRIMIENTO DE LOS HIJOS CON MALFORMACIONES GENÉTICAS

En el fondo de este argumento no hay un sentimiento de piedad, sino un concepto equivocado del hombre, cuyo valor existencial es absoluto, intocable.

El hecho de que, como indica Rosalie Craig, nunca una organización de padres de niños retrasados haya favorecido el aborto, indica a las claras que el contacto directo y vivo con estos disminuidos ofrece la experiencia de que se trata de seres humanos, cuyo apego y disfrute de la vida tiene para ellos un valor absoluto.

Incide aquí un tópico ya expuesto: el feto no sería ser humano hasta que los padres lo aceptaran; sólo a través de las relaciones que estableciera con la comunidad podría hacerse hombre. Si una mujer, a través de exámenes médicos, sabe que su concebido tiene síndrome de Down, estaría en su derecho para rechazarlo. Un ser inútil –le dirán– es una carga social y nunca llegará a ser hombre. No se le puede imponer a la sociedad el peso de tal ser.

Ahora bien, ya vimos que la respuesta a dicho tópico es que el hombre no se reduce a la suma de relaciones que puede guardar con los demás; su esencia profunda reside en su índole espiritual, por la cual podrá ejercer, aunque sea tenuemente, la libertad. Nadie ha podido demostrar que un discapacitado carezca de pensamiento y de libertad, por disminuido que esté su ejercicio.

¿Nos hemos preguntado qué es un discapacitado para sí mismo? ¿Hemos considerado que para él su existencia, su vida, es lo único que tiene? ¿Qué pensarán los discapacitados físicos –tetrapléjicos, etc.– cuando oyen que lo mejor para ellos es no haber nacido? ¿Dirán que han tenido suerte de nacer porque al ser concebidos no existía todavía una ley que permitiera matarlos?

En una carta publicada por el desaparecido diario Ya el 10 de febrero de 1983, se leía:

"Soy una chica de 28 años que en el vientre materno sufrió una malformación, por lo que nacería sordomuda... Quisiera hacer patente la gran labor que hicieron mis padres por sacarme adelante y ofrecerme los medios posibles para desarrollarme tanto física como intelectualmente... Puedo decir que he conocido, aprendido y experimentado como la mayoría de las personas, excepto en una cosa, que es el sentido de la audición y del habla normal. Algo que, efectivamente, eché de menos con frecuencia, pero que jamás me quitó la alegría de vivir. También tuve la oportunidad de conocer a muchas personas, hombres y mujeres, que tienen otra deficiencia (ceguera, parálisis, retraso mental...) y viéndolas y hablando con ellas jamás tuve la imbecilidad de pensar que sería mejor para ellos renunciar a su primer derecho fundamental".

¿Quieren las personas con discapacidades que las maten? La experiencia dice que no

Quienes no dejan vivir a un ser humano al que consideran subnormal estiman que los contenidos de una calidad de vida son superiores a la vida misma. Una vida de escasa calidad no merecería ser vivida. El metro de esa calidad de vida es, para estos salvadores, meramente utilitario, a saber: hay calidad de vida cuando se está en el confort prefabricado (tener coche y electrodomésticos), en el bienestar sobreentendido, en el lujo ofrecido (viajar y gozar ilimitadamente del ocio), en el nivel intelectual de una sociedad consumista. Este es el único patrón por el que se mide y decide qué existencias son dignas o indignas de ser vividas.

El sufrimiento que posiblemente padezca un discapacitado en el curso de su desarrollo no lo podemos medir con la vara del sufrimiento de una persona con su total capacidad psíquica desarrollada. Jamás sabremos qué destino puede hacer un disminuido de sus escasas dotaciones. Pero lo cierto es que lo único que para él vale la pena es vivir. Los hijos deficientes y subnormales son, con frecuencia, los más queridos por sus padres, aun cuando antes de nacer hubieran sido no deseados.

Si el aborto es un sistema de prevención de la subnormalidad, prevenir los accidentes en carretera exigiría matar a todos los conductores. Si no se justifica la muerte del malformado ya nacido, ¿por qué se va a justificar la muerte del no nacido?

Es un racismo intolerable conceder la existencia sólo a los bien dotados. Ello llevaría análogamente a quitar la vida a los ancianos improductivos y a los enfermos incurables, etc. Eso hizo Hitler, ejecutando primero a los discapacitados, después a los asociales de las prisiones y finalmente a los judíos, considerados racialmente defectuosos. ¿Qué línea racional separa el matar a un no nacido del eliminar a un ser con alguna falta?

TÓPICO 10 y argumento contra el aborto 10

SOLUCIÓN EN CASOS DE VIOLACIÓN

Según este tópico, el aborto habría que permitirlo cuando el embarazo haya sido consecuencia de una violación, para evitar que una muchacha indefensa quede marcada por el horror y la vergüenza ante la sociedad.

Una vez más, hay que respetar los derechos del viviente humano, sin que ello pueda ser modificado por las circunstancias anormales en que se produjo el embarazo. Tales circunstancias atenúan la gravedad de la acción, pero no la modifican sustancialmente. Con el aborto sólo añade una nueva culpa a la anterior. El niño concebido es aquí inocente; no ha tenido parte ni culpa en la violación.

El injusto agresor de la mujer no es el niño, sino el violador. ¿Por qué no matar al violador? ¿Por qué el delito cometido por el padre ha de ser pagado con la vida por el hijo inocente? ¿Dónde hay en el mundo una legislación que sentencie a muerte al hijo de un criminal?

Conviene aclarar que el embarazo por violación es raro. Los Willke indican que un estudio llevado a cabo en St. Paul de Minneapolis sobre 3.500 casos de violación, durante un período de diez años, no pudo registrar un solo caso de embarazo. La circunstancia anormal en que una violación se produce impide la concepción. En España, los casos declarados en que se ha abortado bajo este supuesto han pasado de uno por cada 5.000 en 1996 a uno por cada 11.214 en 2007.

La angustia de la mujer violada (angustia que la sociedad y la familia tienen la obligación de comprender y dulcificar) no se elimina, sino que se incrementa con el trauma de muerte inhumana del hijo.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, propongo a la Comisión Primera Constitucional, ordenar el archivo del Proyecto de Acto Legislativo número 016 de 2012 Cámara.

Cordial saludo,

Carlos Augusto Rojas Ortiz,

Honorable Representante a la Cámara.

TEXTOS DEFINITIVOS DE PLENARIA

TEXTO APROBADO DEFINITIVO EN PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 131 DE 2012 CÁMARA Y 113 DE 2012 SENADO

por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, que no afectan el monto, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I -	**INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL**	**980,896,945,158**
1	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	2,768,224,565,841
2	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	(2,368,896,620,683)
5	RENTAS PARAFISCALES	10,000,000,000
6	FONDOS ESPECIALES	571,569,000,000
II -	**INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**	**(980,896,945,158)**
020900	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
B -	RECURSOS DE CAPITAL	(44,742,585,140)
040300	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	
A-	INGRESOS CORRIENTES	4,000,000,000
120400	SUPERINTENTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A-	INGRESOS CORRIENTES	81,800,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	109,000,000,000
131000	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
A-	INGRESOS CORRIENTES	(26,000,000,000)
151200	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
B-	RECURSOS DE CAPITAL	(8,370,000,000)
152000	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
A-	INGRESOS CORRIENTES	(13,600,000,000)
170200	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
B-	RECURSOS DE CAPITAL	(11,293,750,000)
210300	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
A-	INGRESOS CORRIENTES	(13,160,000,000)
B-	RECURSOS DE CAPITAL	(165,652,398,298)
210900	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA - UPME	
B-	RECURSOS DE CAPITAL	(880,000,000)
211100	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - AMI	
B-	RECURSOS DE CAPITAL	(482,565,800,000)
211200	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
A-	INGRESOS CORRIENTES	(10,500,000,000)
223900	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
A-	INGRESOS CORRIENTES	93,788,280
224200	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
A-	INGRESOS CORRIENTES	172,000,000
230600	FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
A-	INGRESOS CORRIENTES	(147,821,121,484)
B-	RECURSOS DE CAPITAL	(24,849,878,516)
230700	COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN	
A-	INGRESOS CORRIENTES	(113,951,000,000)
230900	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	
A-	INGRESOS CORRIENTES	(1,429,000,000)
240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
A-	INGRESOS CORRIENTES	(24,469,000,000)
B-	RECURSOS DE CAPITAL	(350,000,000)
290200	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A-	INGRESOS CORRIENTES	(1,500,000,000)
330400	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
A-	INGRESOS CORRIENTES	(700,000,000)
330500	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
B-	RECURSOS DE CAPITAL	90,000,000
350400	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
B-	RECURSOS DE CAPITAL	(2,500,000,000)
MODIFICACIÓN NETA		0

Artículo 2°. *Contracréditos al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones.* Efectúanse los siguientes contracréditos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, en la suma de cuatro billones treinta y siete mil trescientos cinco millones setenta y dos mil ciento veintiocho pesos ($4,037,305,072,128) moneda legal, según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
		SECCION: 0101			
		CONGRESO DE LA REPUBLICA			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	12,000,000,000		12,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			12,000,000,000		12,000,000,000
		SECCION: 0201			
		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	2,316,375,795		2,316,375,795
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	292,723,610		292,723,610
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	292,723,610		292,723,610
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,023,652,185		2,023,652,185
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,023,652,185		2,023,652,185
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			2,316,375,795		2,316,375,795
		SECCION: 0209			
		AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION		44,742,585,140	44,742,585,140
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		44,742,585,140	44,742,585,140
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		44,742,585,140	44,742,585,140
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				44,742,585,140	44,742,585,140
		SECCION: 0212			
		AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS			
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,000,000,000		11,000,000,000
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	2,210,000,000		2,210,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2,210,000,000		2,210,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,210,000,000		2,210,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			13,210,000,000		13,210,000,000
		SECCION: 0301			
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION			
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,131,707,092		1,131,707,092
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	13,027,714,319		13,027,714,319
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000		600,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	308,698,762		308,698,762
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	308,698,762		308,698,762
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	12,119,015,557		12,119,015,557
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,119,015,557		12,119,015,557
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			14,159,421,411		14,159,421,411
		SECCION: 1102			
		FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	913,623,478	87,391,016	1,001,014,494
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	13,623,478	87,391,016	101,014,494
1002		RELACIONES EXTERIORES	13,623,478	87,391,016	101,014,494
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	900,000,000		900,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			913,623,478	87,391,016	1,001,014,494

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
		SECCION: 1201			
		MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO			
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12,565,171		12,565,171
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	2,720,000,000		2,720,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2,720,000,000		2,720,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,720,000,000		2,720,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			2,732,565,171		2,732,565,171
		SECCION: 1301			
		MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	32,065,940,000		32,065,940,000
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	13,843,948,325		13,843,948,325
223		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	6,168,955,527		6,168,955,527
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,168,955,527		6,168,955,527
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	982,341,465		982,341,465
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	982,341,465		982,341,465
630		TRANSFERENCIAS	6,692,651,333		6,692,651,333
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,692,651,333		6,692,651,333
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			45,909,888,325		45,909,888,325
		SECCION: 1309			
		SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION		450,000,000	450,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		450,000,000	450,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		450,000,000	450,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				450,000,000	450,000,000
		SECCION: 1310			
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES			
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	135,000,000,000	26,000,000,000	161,000,000,000
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,541,000,000		3,541,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,302,000,000		1,302,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,302,000,000		1,302,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2,239,000,000		2,239,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,239,000,000		2,239,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			138,541,000,000	26,000,000,000	164,541,000,000
		SECCION: 1314			
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP			
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,000,000,000		20,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			20,000,000,000		20,000,000,000
		SECCION: 1401			
		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL			
B		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2,304,000,000,000		2,304,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			2,304,000,000,000		2,304,000,000,000
		SECCION: 1501			
		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,630,350,284		3,630,350,284
213		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	3,630,350,284		3,630,350,284
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,630,350,284		3,630,350,284
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			3,630,350,284		3,630,350,284
		SECCION: 1511			
		CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL			
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	23,000,000,000		23,000,000,000

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			23,000,000,000		23,000,000,000
		SECCION: 1512			
		FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION		8,370,000,000	8,370,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,370,000,000	8,370,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8,370,000,000	8,370,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				8,370,000,000	8,370,000,000
		SECCION: 1520			
		AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION		13,600,000,000	13,600,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		10,000,000,000	10,000,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,000,000,000	10,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,600,000,000	3,600,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,600,000,000	3,600,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				13,600,000,000	13,600,000,000
		SECCION: 1701			
		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	18,800,000,000		18,800,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
1107		TIERRAS	4,000,000,000		4,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,000,000,000		8,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,000,000,000		8,000,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	800,000,000		800,000,000
1101		PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	800,000,000		800,000,000
630		TRANSFERENCIAS	6,000,000,000		6,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,000,000,000		6,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			18,800,000,000		18,800,000,000
		SECCION: 1702			
		INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION		11,293,750,000	11,293,750,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,943,750,000	10,943,750,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		10,943,750,000	10,943,750,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		350,000,000	350,000,000
1108		SANIDAD AGROPECUARIA		350,000,000	350,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				11,293,750,000	11,293,750,000
		SECCION: 1715			
		AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP			
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,140,000,000		3,140,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			3,140,000,000		3,140,000,000
		SECCION: 1716			
		GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	2,601,634,670		2,601,634,670
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2,601,634,670		2,601,634,670
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,601,634,670		2,601,634,670
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			2,601,634,670		2,601,634,670
		SECCION: 1903			
		INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)			
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,464,400,000		4,464,400,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			4,464,400,000		4,464,400,000

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	53,801,808,637		53,801,808,637
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,162,108,637		1,162,108,637
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	1,162,108,637		1,162,108,637
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	757,100,000		757,100,000
1801		MINERÍA NO ENERGÉTICA	757,100,000		757,100,000
510		ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	248,000,000		248,000,000
1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	248,000,000		248,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	16,634,600,000		16,634,600,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	10,309,000,000		10,309,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	6,325,600,000		6,325,600,000
630		TRANSFERENCIAS	35,000,000,000		35,000,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	35,000,000,000		35,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			56,657,331,706		56,657,331,706
		SECCION: 2103			
		SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO			
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		8,159,398,298	8,159,398,298
C		PRESUPUESTO DE INVERSION		170,653,000,000	170,653,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		170,653,000,000	170,653,000,000
505		GENERACIÓN DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL		160,000,000	160,000,000
1801		MINERÍA NO ENERGÉTICA		170,493,000,000	170,493,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				178,812,398,298	178,812,398,298
		SECCION: 2109			
		UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION		880,000,000	880,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		880,000,000	880,000,000
1801		MINERÍA NO ENERGÉTICA		880,000,000	880,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				880,000,000	880,000,000
		SECCION: 2111			
		AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH			
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		482,565,800,000	482,565,800,000
C		PRESUPUESTO DE INVERSION		250,000,000	250,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		250,000,000	250,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES		250,000,000	250,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				482,815,800,000	482,815,800,000
		SECCION: 2112			
		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM			
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10,500,000,000	10,500,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				10,500,000,000	10,500,000,000
		SECCION: 2201			
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	47,463,874,468		47,463,874,468
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	47,463,874,468		47,463,874,468
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	38,506,874,468		38,506,874,468
705		EDUCACIÓN SUPERIOR	1,957,000,000		1,957,000,000
710		EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	7,000,000,000		7,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			47,463,874,468		47,463,874,468
		SECCION: 2209			
		INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)			
C		PRESUPUESTO DE INVERSION		390,000,000	390,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		250,000,000	250,000,000
1506		ATENCIÓN A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		250.000.000	250.000.000

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
		SECCION: 2239			
		INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**15,000,000**	**15,000,000**
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		15,000,000	15,000,000
	705	EDUCACIÓN SUPERIOR		15,000,000	15,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				**15,000,000**	**15,000,000**
		SECCION: 2301			
		MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**220,000,000**		**220,000,000**
	510	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	220,000,000		220,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	220,000,000		220,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			**220,000,000**		**220,000,000**
		SECCION: 2306			
		FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**		**23,000,000,000**	**23,000,000,000**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**152,900,000,000**	**152,900,000,000**
	122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		252,464,462	252,464,462
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		252,464,462	252,464,462
	213	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		102,271,535,538	102,271,535,538
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		102,271,535,538	102,271,535,538
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		46,000,000,000	46,000,000,000
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA		46,000,000,000	46,000,000,000
	510	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		576,000,000	576,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		576,000,000	576,000,000
	520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		3,800,000,000	3,800,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		3,800,000,000	3,800,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				**175,900,000,000**	**175,900,000,000**
		SECCION: 2307			
		COMISION NACIONAL DE TELEVISION			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**		**113,951,000,000**	**113,951,000,000**
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				**113,951,000,000**	**113,951,000,000**
		SECCION: 2309			
		AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**		**1,429,000,000**	**1,429,000,000**
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				**1,429,000,000**	**1,429,000,000**
		SECCION: 2401			
		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**7,543,000,000**		**7,543,000,000**
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,000,000,000		1,000,000,000
	410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,773,000,000		4,773,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,773,000,000		4,773,000,000
	520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,770,000,000		1,770,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	955,000,000		955,000,000
	604	RED URBANA	815,000,000		815,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			**7,543,000,000**		**7,543,000,000**
		SECCION: 2402			
		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**6,791,268,040**		**6,791,268,040**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**46,483,854,651**	**25,274,718,267**	**71,758,572,918**
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	14,905,503,948		14,905,503,948
	601	RED VIAL NACIONAL	14,905,503,948		14,905,503,948
	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,578,350,703	24,924,718,267	26,503,068,970
	601	RED VIAL NACIONAL	78,350,703	455,718,267	534,068,970

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	1,500,000,000		1,500,000,000
	607	TRANSPORTE MARÍTIMO		24,469,000,000	24,469,000,000
	420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	30,000,000,000		30,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	30,000,000,000		30,000,000,000
	520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		350,000,000	350,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		350,000,000	350,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			**53,275,123,491**	**25,274,718,267**	**78,549,841,758**
		SECCION: 2412			
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**5,341,000,000**	**9,989,878,098**	**15,330,878,098**
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,341,000,000	5,341,000,000	10,682,000,000
	608	TRANSPORTE AÉREO	5,341,000,000	5,341,000,000	10,682,000,000
	112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,529,685,251	4,529,685,251
	608	TRANSPORTE AÉREO		4,529,685,251	4,529,685,251
	211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		119,192,847	119,192,847
	608	TRANSPORTE AÉREO		119,192,847	119,192,847
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			**5,341,000,000**	**9,989,878,098**	**15,330,878,098**
		SECCION: 2413			
		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**32,213,226,668**	**32,213,226,668**
	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		32,213,226,668	32,213,226,668
	605	TRANSPORTE FÉRREO		32,213,226,668	32,213,226,668
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				**32,213,226,668**	**32,213,226,668**
		SECCION: 2501			
		PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**6,757,490,295**	**6,757,490,295**
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				**6,757,490,295**	**6,757,490,295**
		SECCION: 2601			
		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**3,000,000,000**	**3,000,000,000**
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				**3,000,000,000**	**3,000,000,000**
		SECCION: 2802			
		FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**3,000,000,000**	**3,000,000,000**
	121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,000,000,000	3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,000,000,000	3,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				**3,000,000,000**	**3,000,000,000**
		SECCION: 2902			
		INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**1,385,040,056**	**1,500,000,000**	**2,885,040,056**
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,385,040,056		1,385,040,056
	803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	1,385,040,056		1,385,040,056
	213	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		1,500,000,000	1,500,000,000
	803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		1,500,000,000	1,500,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			**1,385,040,056**	**1,500,000,000**	**2,885,040,056**
		SECCION: 3202			
		INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**1,285,000,000**	**1,285,000,000**
	520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,285,000,000		1,285,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,285,000,000		1,285,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				**1,285,000,000**	**1,285,000,000**

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
		SECCION: 3204			
		FONDO NACIONAL AMBIENTAL			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**1,310,000,000**		**1,310,000,000**
	520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,310,000,000		1,310,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,310,000,000		1,310,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			**1,310,000,000**		**1,310,000,000**
		SECCION: 3304			
		ARCHIVO GENERAL DE LA NACION			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**240,000,000**	**700,000,000**	**940,000,000**
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	240,000,000		240,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	240,000,000		240,000,000
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		700,000,000	700,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA		700,000,000	700,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			**240,000,000**	**700,000,000**	**940,000,000**
		SECCION: 3501			
		MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**21,840,505,686**		**21,840,505,686**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**3,787,697,854**		**3,787,697,854**
	410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,238,197,854		1,238,197,854
	206	TURISMO	1,238,197,854		1,238,197,854
	520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2,385,000,000		2,385,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	385,000,000		385,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	2,000,000,000		2,000,000,000
	540	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	164,500,000		164,500,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	164,500,000		164,500,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			**25,628,203,540**		**25,628,203,540**
		SECCION: 3504			
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**		**1,500,000,000**	**1,500,000,000**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**1,000,000,000**	**1,000,000,000**
	223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA		1,000,000,000	1,000,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				**2,500,000,000**	**2,500,000,000**
		SECCION: 3701			
		MINISTERIO DEL INTERIOR			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**15,000,001**		**15,000,001**
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			**15,000,001**		**15,000,001**
		SECCION: 3901			
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**13,192,801,950**		**13,192,801,950**
	112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	13,192,801,950		13,192,801,950
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,192,801,950		13,192,801,950
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			**13,192,801,950**		**13,192,801,950**
		SECCION: 4001			
		MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**8,700,000,000**		**8,700,000,000**

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
		SECCION: 4106			
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**40,000,000,000**	**3,307,200,000**	**43,307,200,000**
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,504,000,000	2,504,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		2,504,000,000	2,504,000,000
	320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	40,000,000,000	803,200,000	40,803,200,000
	1504	ATENCIÓN DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	40,000,000,000	803,200,000	40,803,200,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			**40,000,000,000**	**3,307,200,000**	**43,307,200,000**
		SECCION: 4201			
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**		**7,000,000,000**	**7,000,000,000**
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				**7,000,000,000**	**7,000,000,000**
		SECCION: 4301			
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**1,150,000,000**	**1,150,000,000**
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,150,000,000		1,150,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	1,150,000,000		1,150,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				**1,150,000,000**	**1,150,000,000**
TOTAL CONTRACREDITOS			**2,889,583,124,641**	**1,147,721,947,487**	**4,037,305,072,128**

ARTÍCULO 3o. CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal de 2012, en la suma de CUATRO BILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL ($4,037,305,072,128) , según el siguiente detalle:

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
		SECCION: 0101			
		CONGRESO DE LA REPUBLICA			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**12,000,000,000**		**12,000,000,000**
	123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	12,000,000,000		12,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,000,000,000		12,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			**12,000,000,000**		**12,000,000,000**
		SECCION: 0211			
		UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**50,000,000,000**		**50,000,000,000**
TOTAL CREDITOS SECCION			**50,000,000,000**		**50,000,000,000**
		SECCION: 0403			
		INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**4,000,000,000**	**4,000,000,000**
	450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		4,000,000,000	4,000,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		4,000,000,000	4,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				**4,000,000,000**	**4,000,000,000**
		SECCION: 0601			

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
		SECCION: 1102			
		FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**913,623,478**	**87,391,016**	**1,001,014,494**
670		APOYO	913,623,478	87,391,016	1,001,014,494
	1002	RELACIONES EXTERIORES	913,623,478	87,391,016	1,001,014,494
TOTAL CREDITOS SECCION			**913,623,478**	**87,391,016**	**1,001,014,494**
		SECCION: 1201			
		MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**500,000,000**		**500,000,000**
TOTAL CREDITOS SECCION			**500,000,000**		**500,000,000**
		SECCION: 1204			
		SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**		**109,081,800,000**	**109,081,800,000**
TOTAL CREDITOS SECCION				**109,081,800,000**	**109,081,800,000**
		SECCION: 1211			
		UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**35,903,785,364**		**35,903,785,364**
213		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	35,903,785,364		35,903,785,364
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	35,903,785,364		35,903,785,364
TOTAL CREDITOS SECCION			**35,903,785,364**		**35,903,785,364**
		SECCION: 1301			
		MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**250,000,000,000**		**250,000,000,000**
TOTAL CREDITOS SECCION			**250,000,000,000**		**250,000,000,000**
		SECCION: 1308			
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**1,800,000,000**		**1,800,000,000**
510		ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,800,000,000		1,800,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,800,000,000		1,800,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			**1,800,000,000**		**1,800,000,000**
		SECCION: 1309			
		SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**		**450,000,000**	**450,000,000**
TOTAL CREDITOS SECCION				**450,000,000**	**450,000,000**
		SECCION: 1501			
		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**49,756,000,000**		**49,756,000,000**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**3,630,350,284**		**3,630,350,284**
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,630,350,284		3,630,350,284
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,630,350,284		3,630,350,284
TOTAL CREDITOS SECCION			**53,386,350,284**		**53,386,350,284**
		SECCION: 1701			
		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**8,062,949,800**		**8,062,949,800**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**101,500,000,000**		**101,500,000,000**
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	10,000,000,000		10,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,500,000,000		1,500,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,500,000,000		1,500,000,000

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	50,000,000,000		50,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	32,100,000,000		32,100,000,000
1106		COMERCIALIZACIÓN	17,900,000,000		17,900,000,000
610		CREDITOS	40,000,000,000		40,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40,000,000,000		40,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			**109,562,949,800**		**109,562,949,800**
		SECCION: 1702			
		INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**8,500,000,000**		**8,500,000,000**
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	8,500,000,000		8,500,000,000
1108		SANIDAD AGROPECUARIA	8,500,000,000		8,500,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			**8,500,000,000**		**8,500,000,000**
		SECCION: 1713			
		INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**3,140,000,000**		**3,140,000,000**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**51,800,000,000**		**51,800,000,000**
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,800,000,000		1,800,000,000
1101		PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	1,800,000,000		1,800,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000,000		50,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	50,000,000,000		50,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			**54,940,000,000**		**54,940,000,000**
		SECCION: 1901			
		MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**20,000,000,000**		**20,000,000,000**
TOTAL CREDITOS SECCION			**20,000,000,000**		**20,000,000,000**
		SECCION: 2101			
		MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**10,217,631,706**		**10,217,631,706**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**74,784,176,931**		**74,784,176,931**
620		SUBSIDIOS	49,784,176,931		49,784,176,931
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	49,784,176,931		49,784,176,931
630		TRANSFERENCIAS	25,000,000,000		25,000,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	25,000,000,000		25,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			**85,001,808,637**		**85,001,808,637**
		SECCION: 2111			
		AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**250,000,000**	**250,000,000**
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		250,000,000	250,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES		250,000,000	250,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				**250,000,000**	**250,000,000**
		SECCION: 2201			
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**9,500,000,000**	**9,500,000,000**
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		4,634,000,000	4,634,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		3,060,000,000	3,060,000,000
705		EDUCACIÓN SUPERIOR		1,574,000,000	1,574,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		2,366,000,000	2,366,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		2,366,000,000	2,366,000,000
630		TRANSFERENCIAS		2,500,000,000	2,500,000,000
705		EDUCACIÓN SUPERIOR		2,500,000,000	2,500,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				**9,500,000,000**	**9,500,000,000**
		SECCION: 2209			
		INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**390,000,000**	**390,000,000**

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		250,000,000	250,000,000
1506		ATENCIÓN A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		250,000,000	250,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		80,000,000	80,000,000
1506		ATENCIÓN A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		80,000,000	80,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		60,000,000	60,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		60,000,000	60,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				**390,000,000**	**390,000,000**
		SECCION: 2238			
		INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**150,000,000**		**150,000,000**
TOTAL CREDITOS SECCION			**150,000,000**		**150,000,000**
		SECCION: 2239			
		INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**		**93,788,280**	**93,788,280**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**15,000,000**	**15,000,000**
213		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		15,000,000	15,000,000
705		EDUCACIÓN SUPERIOR		15,000,000	15,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				**108,788,280**	**108,788,280**
		SECCION: 2241			
		INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**200,000,000**		**200,000,000**
TOTAL CREDITOS SECCION			**200,000,000**		**200,000,000**
		SECCION: 2242			
		INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**		**172,000,000**	**172,000,000**
TOTAL CREDITOS SECCION				**172,000,000**	**172,000,000**
		SECCION: 2301			
		MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**220,000,000**		**220,000,000**
213		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	220,000,000		220,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	220,000,000		220,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			**220,000,000**		**220,000,000**
		SECCION: 2306			
		FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**		**1,429,000,000**	**1,429,000,000**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**1,800,000,000**	**1,800,000,000**
213		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		1,800,000,000	1,800,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,800,000,000	1,800,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				**3,229,000,000**	**3,229,000,000**
		SECCION: 2401			
		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**60,000,000,000**		**60,000,000,000**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**52,700,000,000**		**52,700,000,000**
630		TRANSFERENCIAS	52,700,000,000		52,700,000,000
604		RED URBANA	35,000,000,000		35,000,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL	17,700,000,000		17,700,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			**112,700,000,000**		**112,700,000,000**

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	54,486,100,000		54,486,100,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35,000,000,000		35,000,000,000
601		RED VIAL NACIONAL	19,486,100,000		19,486,100,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	364,592,250,703	455,718,267	365,047,968,970
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	357,592,250,703	455,718,267	358,047,968,970
601		RED VIAL NACIONAL	7,000,000,000		7,000,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	9,000,000,000		9,000,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9,000,000,000		9,000,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			**430,078,350,703**	**455,718,267**	**430,534,068,970**
		SECCION: 2412			
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**10,000,000,000**	**9,989,878,098**	**19,989,878,098**
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	9,989,878,098	19,989,878,098
608		TRANSPORTE AÉREO	10,000,000,000	9,989,878,098	19,989,878,098
TOTAL CREDITOS SECCION			**10,000,000,000**	**9,989,878,098**	**19,989,878,098**
		SECCION: 2413			
		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**56,336,772,788**	**20,063,226,668**	**76,399,999,456**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**232,403,000,000**	**12,150,000,000**	**244,553,000,000**
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		12,150,000,000	12,150,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		12,150,000,000	12,150,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	232,403,000,000		232,403,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	232,403,000,000		232,403,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			**288,739,772,788**	**32,213,226,668**	**320,952,999,456**
		SECCION: 2501			
		PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**4,200,000,000**		**4,200,000,000**
TOTAL CREDITOS SECCION			**4,200,000,000**		**4,200,000,000**
		SECCION: 2601			
		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**3,000,000,000**		**3,000,000,000**
TOTAL CREDITOS SECCION			**3,000,000,000**		**3,000,000,000**
		SECCION: 2801			
		REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**2,000,000,000**		**2,000,000,000**
TOTAL CREDITOS SECCION			**2,000,000,000**		**2,000,000,000**
		SECCION: 2802			
		FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**3,000,000,000**	**3,000,000,000**
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,000,000,000	3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,000,000,000	3,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				**3,000,000,000**	**3,000,000,000**

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
		SECCION: 2901			
		FISCALIA GENERAL DE LA NACION			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**10,000,000,000**		**10,000,000,000**
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**10,000,000,000**		**10,000,000,000**
		SECCION: 2902			
		INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**320,000,000**		**320,000,000**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**1,385,040,056**		**1,385,040,056**
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	477,040,056		477,040,056
	803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	477,040,056		477,040,056
213		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	908,000,000		908,000,000
	803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	908,000,000		908,000,000
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**1,705,040,056**		**1,705,040,056**
		SECCION: 3201			
		MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**2,595,000,000**		**2,595,000,000**
213		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2,095,000,000		2,095,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,095,000,000		2,095,000,000
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**2,595,000,000**		**2,595,000,000**
		SECCION: 3204			
		FONDO NACIONAL AMBIENTAL			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**1,810,000,000**		**1,810,000,000**
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,810,000,000		1,810,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,810,000,000		1,810,000,000
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**1,810,000,000**		**1,810,000,000**
		SECCION: 3221			
		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**1,000,000,000**		**1,000,000,000**
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**1,000,000,000**		**1,000,000,000**
		SECCION: 3301			
		MINISTERIO DE CULTURA			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**20,000,000,000**		**20,000,000,000**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**21,000,000,000**		**21,000,000,000**
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	5,000,000,000		5,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000		15,000,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	15,000,000,000		15,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**41,000,000,000**		**41,000,000,000**
		SECCION: 3305			
		INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**		**90,000,000**	**90,000,000**
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		90,000,000	90,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA		90,000,000	90,000,000

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
TOTAL CREDITOS		**SECCION**		**90,000,000**	**90,000,000**
		SECCION: 3401			
		AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**3,000,000,000**		**3,000,000,000**
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**3,000,000,000**		**3,000,000,000**
		SECCION: 3501			
		MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**8,999,999,999**		**8,999,999,999**
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**8,999,999,999**		**8,999,999,999**
		SECCION: 3503			
		SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**288,000,000**		**288,000,000**
213		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	288,000,000		288,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	288,000,000		288,000,000
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**288,000,000**		**288,000,000**
		SECCION: 3505			
		INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**200,000,000**		**200,000,000**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**808,000,000**		**808,000,000**
213		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	749,700,000		749,700,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	749,700,000		749,700,000
223		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	58,300,000		58,300,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	58,300,000		58,300,000
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**1,008,000,000**		**1,008,000,000**
		SECCION: 3601			
		MINISTERIO DEL TRABAJO			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**1,500,000,000,000**		**1,500,000,000,000**
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**1,500,000,000,000**		**1,500,000,000,000**
		SECCION: 3612			
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**1,293,811,000**		**1,293,811,000**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**1,584,529,805**		**1,584,529,805**
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,584,529,805		1,584,529,805
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,584,529,805		1,584,529,805
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**2,878,340,805**		**2,878,340,805**
		SECCION: 3701			
		MINISTERIO DEL INTERIOR			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**30,000,000,000**		**30,000,000,000**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**4,266,422,377**		**4,266,422,377**
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	266,422,377		266,422,377
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	266,422,377		266,422,377
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**34,266,422,377**		**34,266,422,377**

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2012

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
		SECCION: 3704			
		CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**4,500,000,000**		**4,500,000,000**
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,500,000,000		4,500,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	4,500,000,000		4,500,000,000
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**4,500,000,000**		**4,500,000,000**
		SECCION: 3901			
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**14,042,801,950**		**14,042,801,950**
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	14,042,801,950		14,042,801,950
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,042,801,950		14,042,801,950
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**14,042,801,950**		**14,042,801,950**
		SECCION: 4001			
		MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**374,586,321,558**		**374,586,321,558**
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	8,700,000,000		8,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	700,000,000		700,000,000
670		APOYO	365,886,321,558		365,886,321,558
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	365,886,321,558		365,886,321,558
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**374,586,321,558**		**374,586,321,558**
		SECCION: 4101			
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**180,000,000,000**		**180,000,000,000**
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	180,000,000,000		180,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	180,000,000,000		180,000,000,000
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**180,000,000,000**		**180,000,000,000**
		SECCION: 4106			
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)			
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**40,000,000,000**	**3,307,200,000**	**43,307,200,000**
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	40,000,000,000	1,500,000,000	41,500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	40,000,000,000	1,500,000,000	41,500,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		1,807,200,000	1,807,200,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,807,200,000	1,807,200,000
TOTAL CREDITOS		**SECCION**	**40,000,000,000**	**3,307,200,000**	**43,307,200,000**
		SECCION: 4301			
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES			
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**2,467,000,000**		**2,467,000,000**
C		**PRESUPUESTO DE INVERSION**	**81,636,502,000**		**81,636,502,000**
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	61,426,422,000		61,426,422,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	61,426,422,000		61,426,422,000
213		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,150,000,000		1,150,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	1,150,000,000		1,150,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	19,060,080,000		19,060,080,000

Artículo 4°. Los recursos transferidos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1485 de 2011, que no sean ejecutados deberán reintegrarse al Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia.

Artículo 5°. Los recursos no comprometidos por Colombia Humanitaria y por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la presente vigencia fiscal y con la entrada en vigencia de esta ley, podrán ser orientados a mitigar los estragos de la ola de verano, sequia e incendios en las zonas agrícolas y ganaderas del país.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Ponentes H. Cámara de Representantes:

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Javid José Benavides Aguas

Eduardo Agatón Diazgranados Abadía

Carlos Abraham Jiménez López

Roberto Ortiz Urueña

Nidia Marcela Osorio Salgado

Ponentes:

Juan Manuel Campo Eljach

Roberto José Herrera Díaz

Jack Housni Jaller

Álvaro Pacheco Álvarez

Jaime Eduardo Vásquez Bustamante

Comisión III Cámara

Coordinadores:

David Alejandro Barguil Assis — Hernando José Padauí Álvarez

Jaime Rodríguez Contreras

Ponentes:

Alejandro Carlos Chacón Camargo — Libardo Antonio Taborda Castro

Nancy Denise Castillo García

Ponentes H. Senado de la República:

Comisión IV Senado

Coordinadores:

Juan Carlos Restrepo Escobar

Comisión III Senado

Coordinadores:

Arleth Patricia Casado de López — Antonio del Cristo Guerra de la Espriella

Jose Dario Salazar Cruz — Piedad Zuccardi de García

Ponentes:

Samuel Benjamin Arrieta Buelvas — Fuad Ricardo Char Abdala

Bernardo Miguel Elías Vidal — Germán Darío Hoyos Giraldo

Juan Mario Laserna Jaramillo — Camilo Armando Sánchez Ortega

Bogotá, D.C., 26 de Septiembre de 2012.

Autorizamos el presente TEXTO DEFINITIVO al Proyecto de Ley No. 131 de 2012 Cámara – 113 de 2012 Senado, aprobado por las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes.

JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Presidente Comisiones Conjuntas
Tercera y Cuarta Senado de la
República y Cámara de Representantes

JAIME DARÍO ESPELETA HERRERA
Secretario Comisiones Conjuntas
Tercera y Cuarta Senado de la
República y Cámara de Representantes

MLCA/2012- CATS/2012

CONTENIDO

Gaceta número 667 - Viernes, 5 de octubre de 2012
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

PROYECTO DE LEY

Proyecto de ley número 161 de 2012 Cámara, por medio de la cual se promueve la competencia en los servicios de comunicaciones y se dictan medidas para la protección de los usuarios 1

Proyecto de ley número 161 de 2012 Cámara, por la cual se modifica la Ley 699 de 2001 3

Proyecto de ley número 163 de 2012 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con motivo de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones 5

Proyecto de ley número 164 de 2012 Cámara, por la cual se reglamenta la manipulación e higiene de ropa hospitalaria y se regula el uso del vestuario utilizado por el personal de salud en el desarrollo de sus funciones de asistenciales en salud por fuera de las áreas de atención médica sea hospitalaria o ambulatoria y se dictan otras disposiciones 8

Proyecto de ley número 165 de 2012 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se aprueba el cambio de servicio de público a particular de las camionetas, camperos y demás vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial 11

PONENCIAS

Informe de ponencia negativa para primer debate del Acto legislativo número 016 de 2012 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo número 11 de la Constitución Política 13

TEXTO DEFINITIVO DE PLENARIA

Texto aprobado definitivo en primer debate en sesiones conjuntas de las Comisiones Económicas Terceras y Cuartas del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 131 de 2012 Cámara y 113 de 2012 Senado, por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012 19

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2012